



CLAVES DEL PRESUPUESTO 2026

Sesiones Extraordinarias
15 de diciembre de 2025

PAUTAS DEL PRESUPUESTO

Visión general

- Blindaje fiscal: el Presupuesto apunta a mantener el superávit financiero. Si la economía crece y mejora la recaudación respecto a lo previsto en el presupuesto, se bajan impuestos. Si cae la economía y se recauda menos de lo previsto, se ajustan las partidas de gasto discrecional. Este gasto incluye, por ejemplo, salud y educación. Es una regla fiscal procíclica: refuerza el ajuste de los años 2024 y 2025.
- La regla fiscal que propone el Gobierno es procíclica en lugar de anticíclica: profundiza el ajuste en tiempos de caída de recursos. Recordar que la economía lleva 4 meses con caída en la recaudación tributaria. No contempla situaciones que requieren emergencias y tampoco conlleva consistencia con otros objetivos macroeconómicos como el equilibrio en el frente externo.
- Las principales proyecciones macroeconómicas se encuentran fuertemente desfasadas. Las proyecciones de crecimiento e inflación no se condicen con las proyecciones privadas del REM de BCRA. El proyecto augura un tipo de cambio de \$1.325 para diciembre del presente año y de \$1.426 para el 2026. Es decir, una apreciación real significativa del peso mientras aumenta la salida de divisas por vía comercial. Al presentarse el presupuesto (15/09) se proyectaba un dólar para diciembre de 2027 de \$1.470, mismo valor al que cotizaba en esa fecha. Si bien en los meses de octubre y noviembre de 2025 el acuerdo con EEUU permitió evitar que el tipo de cambio perfore la banda superior, aún así se proyecta una sostenida apreciación cambiaria para 2026 y 2027. El ultimo REM –noviembre-, proyecta un TC nominal en \$1.473 a dic- 2025.

Visión general

- Se estima un crecimiento para 2025 de 5,4% y de 5,0% para 2026. Los pronósticos son mejores que los del REM y de difícil cumplimiento dado los datos recientes de evolución de la actividad.
- Los motores de la actividad económica para asegurar los objetivos: exportaciones e inversiones.
- Hasta noviembre 2025 la inflación acumulada del año es 27,9% cuando el Presupuesto proyectaba 24,5% para todo el año (acumulado hasta diciembre). Con la estimación del presupuesto enviado, en diciembre debería haber deflación por 3,4% para llegar a la proyección del Presupuesto 2026. Se prevé una reducción sensible de la inflación para 2026 (10,1%).
- Los datos de apreciación cambiaria proyectada se agravan porque se estima un déficit comercial que supera los USD 5.000 millones para 2026 y se repite su saldo negativo esperado para 2027. Es decir, el dólar mantendría dos años y medio el valor actual pero sin inyección de dólares por saldo comercial. Sobre el déficit comercial de la magnitud que se espera: ¿Cómo se financia? ¿Por qué no hay una regla similar a la fiscal para esto?
- Las exportaciones muestran niveles difíciles de lograr: se pretenden exportar USD 112.695 millones en 2026, récord absoluto en la historia argentina. Además, la estimación para 2025 supera ampliamente las proyecciones.
- Prevé una reducción sensible de la inflación para 2025 en adelante. La previsión para 2025 implica una evolución de 1,0% mensual hasta fin de año. Para 2026 implicaría 0,8% mensual.

Visión general

- Las proyecciones de exportaciones y de importaciones de este 2025 no se cumplieron. Las exportaciones, para alcanzar lo proyectado en 2025, deberían aumentar cada mes en 13,9% llegando a USD 9.200 millones, cuando hoy son de USD 8.100 promedio por mes. Las importaciones deberían ser 36,3% mas bajas cada mes, siendo de USD 5.400 millones, cuando hoy equivalen a USD 8.500 millones.
- Saldo comercial: en 2025 estimaron un saldo de USD 20.748 millones pero ya el primer semestre les da negativo en USD 2.245 y eso significa que necesitan que cada mes desde julio a diciembre sea positivo en USD 3.832 millones, eso significa un aumento de 1124% del saldo comercial por mes.
- También se desconocen los supuestos detrás del saldo de balanza comercial de 2026. Según el presupuesto 2026, las exportaciones de bienes y servicios solo deberían aumentar 9,1% (desde 103 mil millones a 112 mil millones), pero si no se cumple el punto de partida del 2025 y las exportaciones cierran en torno a USD 97.000 millones, las exportaciones deberían aumentar en 15,9%. Hay una diferencia de 6 puntos porcentuales en la proyección de exportaciones.
- En relación al saldo comercial proyectado, si las importaciones proyectadas en 2026 son de USD 118.447 y las exportaciones terminan siendo más bajas, de USD 106.091 (aumentando 9,1% desde USD 97.000) y eso nos arroja un déficit comercial mayor a USD 5.700 y en torno a USD 12.356 millones.

Visión general

- Según el acuerdo con el FMI, el gobierno debería acumular USD 14.636 millones en tres semanas para cumplir la meta de finales de diciembre con el organismo.
- Respecto al acuerdo original, la meta quedará desfasada.
- La variación acumulada en 2025 de Reservas Internacionales Netas según el TMU (Memorando Técnico de Entendimiento) del FMI al 7 de diciembre alcanzó USD -15.636 millones (incluyendo el Swap de monedas con EEUU). El cálculo se realiza considerando amortización de capital a este organismo, aunque excluyendo el pago de intereses.
- El FMI ya les perdonó el incumplimiento de la meta de junio y les redujo la de diciembre en USD 6.500 millones.
- Los Bancos JP Morgan y Morgan Stanley en alerta por la no acumulación de reservas.

≡ SECCIONES 

LA NACION

LA NACION > Economía

Dos bancos de Wall Street alertan que el esquema cambiario retrasa el ingreso de dólares y fuerza un nuevo waiver del FMI

JP Morgan y Morgan Stanley advierten que, sin cambios en la orientados a reforzar las reservas, la Argentina seguirá enfrentando obstáculos para normalizar su financiamiento externo; las próximas conversaciones con el Fondo se concentran en flexibilizar las metas del programa



Crecimiento económico

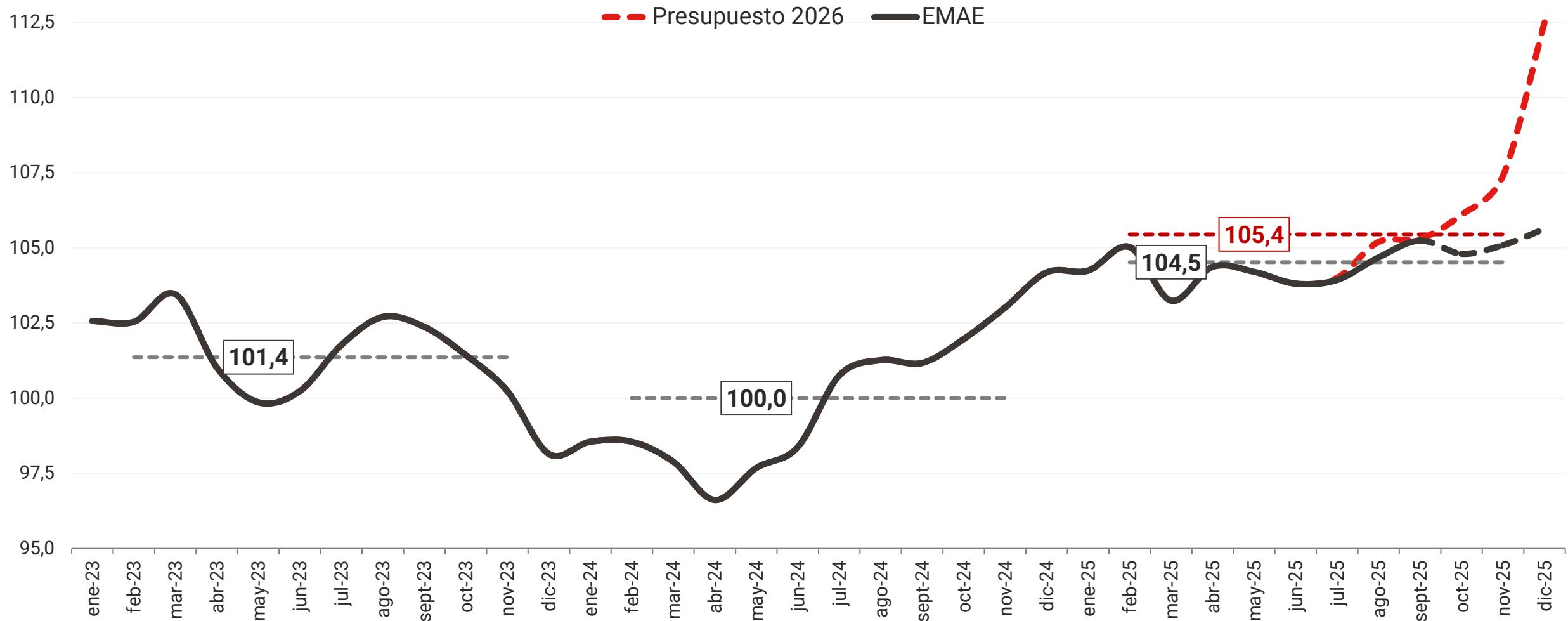
2025	5,4%
2026	+5,0%
2027	+5,0%
2028	+5,0%

- Se estima un crecimiento para 2025 de 5,4% y un crecimiento de 5,0% para 2026.
- El REM BCRA, en cambio, prevé una recuperación en 2025 pero de 4,4%.
- Si se proyecta el EMAE con las estimaciones de noviembre de las principales consultoras y se calcula la evolución hasta fin de año emulando el comportamiento de años anteriores, el crecimiento sería de sólo 4,5%.
- El pronóstico del gobierno resulta particularmente optimista.
- El motor del crecimiento se concentra en exportaciones e inversión.

Crecimiento económico

Evolución del EMAE según el Presupuesto 2026 y estimaciones propias

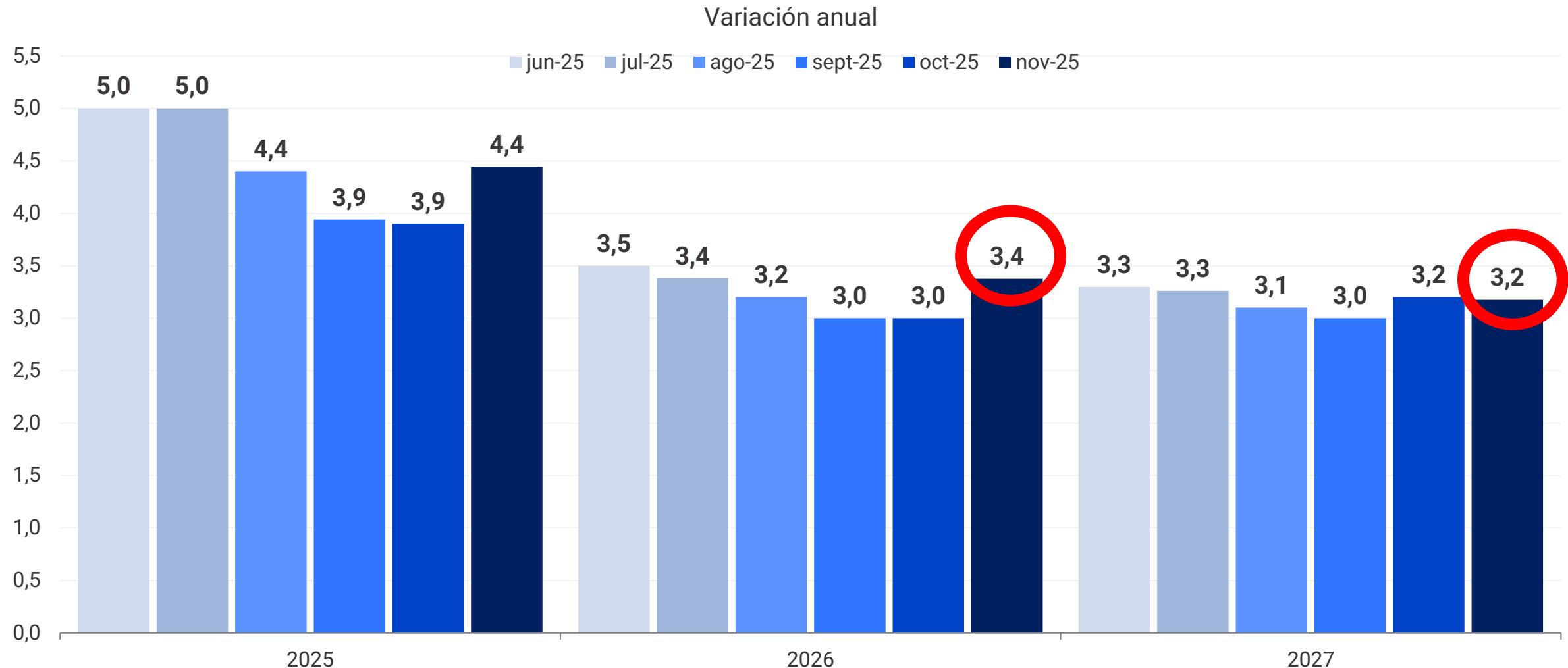
Período ene-23 a dic-25. Índice base 100 = 2024



Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía.

¿Qué esperan los mercados?

PBI según REM – BCRA noviembre 2025



Fuente: CEPA en base al BCRA.



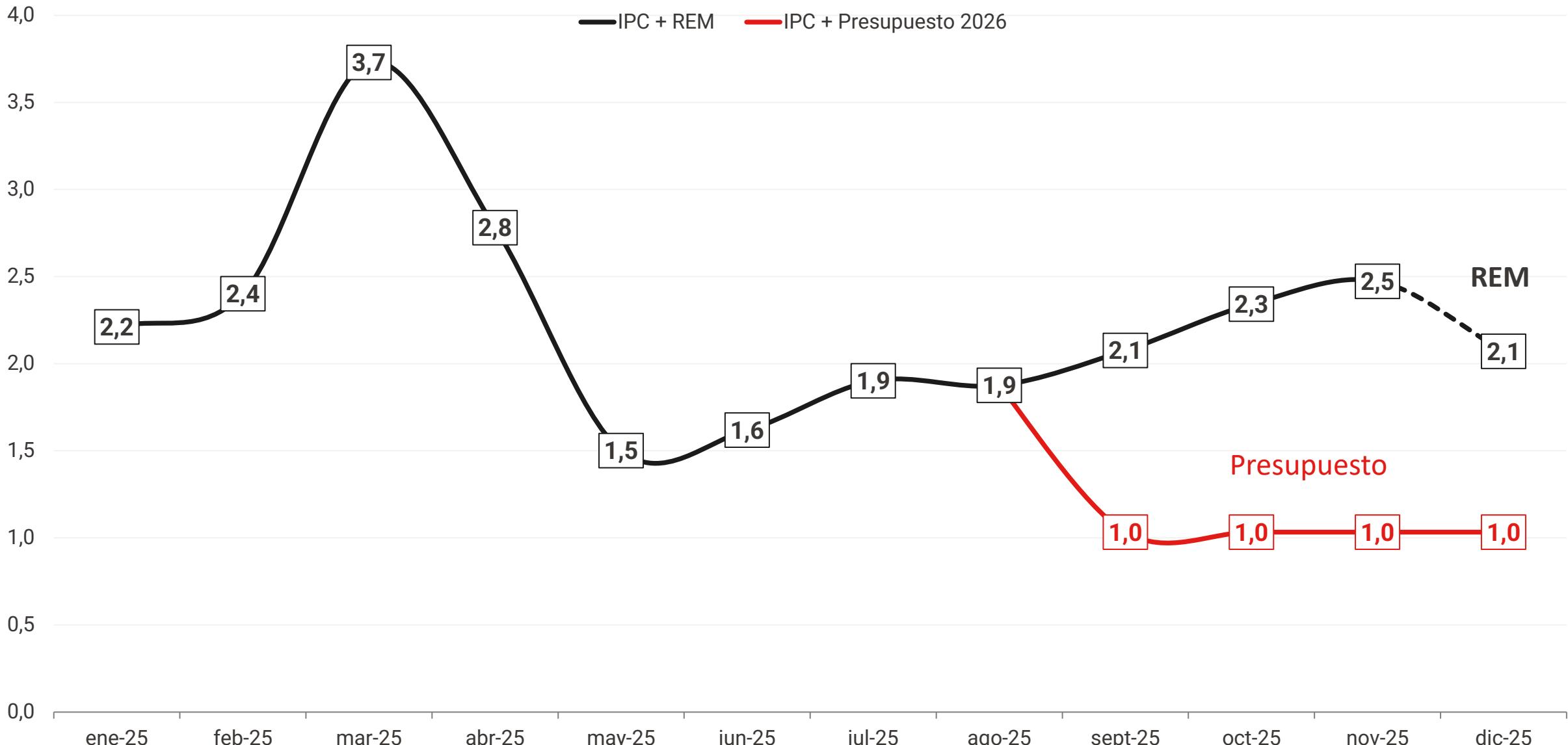
Inflación

2025	24,5%
2026	10,1%
2027	5,9%
2028	3,7%

- El Presupuesto 2026 proyecta una inflación del 24,5% para diciembre de 2025, cifra destacable considerando que al momento de presentación (septiembre 2025) se estimaba una inflación mensual del 1,0% entre septiembre y diciembre de ese año.
- Este proceso de desinflación acelerada no se confirmó, ya que el IPC acumulado entre enero y noviembre alcanzó un 27,9%, superando en 3,4 p.p. la proyección presupuestaria.
- Para 2026 se estima una inflación anual del 10,1%, equivalente a una tasa mensual del 0,8%, mientras que para 2026 y 2027 se anticipa una desinflación significativa, con tasas del 5,9% y 3,7% respectivamente.
- Estas previsiones difieren de las proyecciones del REM BCRA, que contempla una inflación mediana del 30,4% para 2025 y del 21,0% para el período de doce meses entre noviembre de 2025 y noviembre de 2026.



Inflación 2025



Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía.

¿Qué esperan los mercados? Inflación

Cuadro 1.2 | Expectativas de inflación mensual – IPC Núcleo

Período	Referencia	Mediana (REM nov-25)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM nov-25)	Dif. con REM anterior*
nov-25	var. % mensual	2,2	+ 0,2	2,2	+ 0,3
dic-25	var. % mensual	2,0	+ 0,1	2,2	+ 0,1
ene-26	var. % mensual	1,9	+ 0,1	1,9	+ 0,1
feb-26	var. % mensual	1,7	+ 0,0	1,8	+ 0,1
mar-26	var. % mensual	1,7	+ 0,0	1,8	+ 0,1
abr-26	var. % mensual	1,5	+ 0,0	1,6	+ 0,1
may-26	var. % mensual	1,4	-	1,6	-
Próx. 12 meses	var. % i.a.	20,0	- 0,6	20,9	+ 0,6
2025	var. % i.a.; dic-25	31,2	+ 0,5	31,1	+ 0,3

*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo.

Fuente: REM - BCRA (nov-25).



Dólar

2025

\$1.325,0

2026

\$1.423 (7,4%)

2027

\$1.470,0 (3,3%)

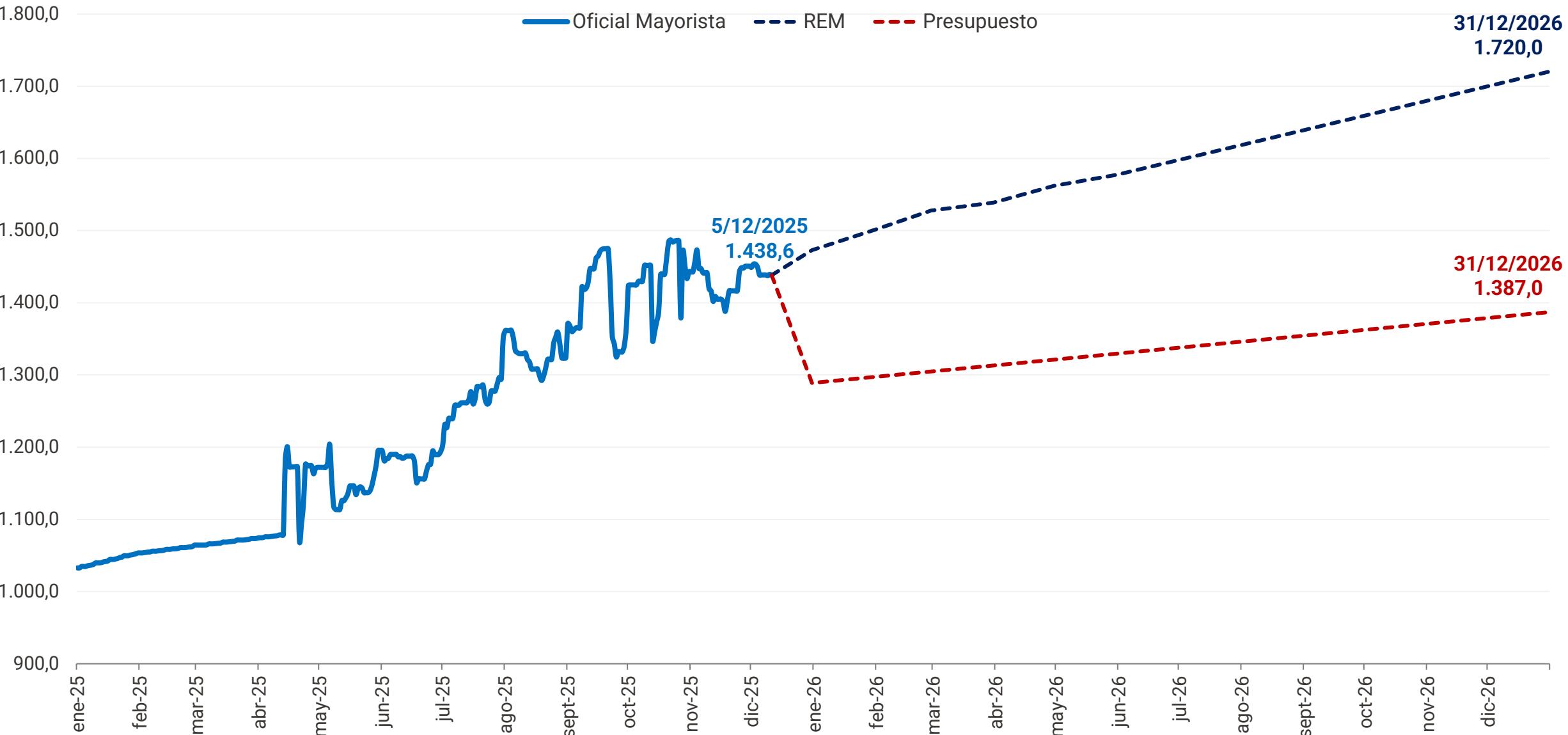
2027

\$1.488,0 (1,2%)

- El Presupuesto prevé un dólar a \$1.325,0 a diciembre de 2025 y de \$1.423,0 a diciembre de 2026.
- Primera conclusión: considerando que la cotización de la divisa al 11/12 se encuentra en \$1.474,3, deberá reducir su valor en 10,1%.
- Segunda conclusión: en 2026, el TC se movería por debajo de la inflación, apreciándose 2,5%.
- La tasa de depreciación va cayendo con los años, siempre por debajo de la inflación.
- El REM BCRA prevé \$1.472,9 para diciembre (aunque el top 10 indica \$1.480,6). Para los doce meses que van desde 11/25 a 11/25 considera que el FX alcanzará los \$1.667,9, es decir, 17% más que el previsto por el gobierno a diciembre de 2026.



Dólar 2025/6



Fuente: CEPA en base a BCRA y Ministerio de Economía.

¿Qué esperan los mercados? Dólar según REM - BCRA

Cuadro 3.1 | Expectativas de tipo de cambio nominal

Período	Referencia	Mediana (REM nov-25)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM nov-25)	Dif. con REM anterior*
dic-25	\$/USD	1.473	- 27,1	1.481	- 51,4
ene-26	\$/USD	1.501	- 23,8	1.515	- 48,5
feb-26	\$/USD	1.528	- 25,0	1.542	- 49,7
mar-26	\$/USD	1.539	- 36,0	1.565	- 50,4
abr-26	\$/USD	1.562	- 19,7	1.586	- 55,9
may-26	\$/USD	1.577	-	1.605	-
Próx. 12 meses	\$/USD	1.668	- 29,5	1.735	- 7,6
2025	\$/USD; dic-25	1.473	- 27,1	1.481	- 51,4

*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo.

Fuente: REM - BCRA (nov-25).



Déficit fiscal

2026
PRIMARIO
+1,5%

2025
FINANCIERO
0,3%

- El Presupuesto prevé superávit de 0,3 en el resultado financiero y de 1,5% de superávit primario.
- En relación al déficit, se ha cuestionado recurrentemente la política del gobierno de capitalizar intereses de deuda en pesos. Esto le permite quitarlos del cálculo fiscal y mejorar el saldo.
- En la revisión del acuerdo, fue el propio FMI el que cuestionó el superávit por la razón mencionada. Sostuvo que el déficit primario, considerando la capitalización de deuda, es de -1,5%.
- El gobierno decidió bajar alícuotas de retenciones al agro y minería, prácticamente eliminar Bienes Personales y reducir sensiblemente impuestos en el RIGI, lo que obliga al gobierno a profundizar el ajuste para compensar la merma de recaudación.



Consumo privado

2025	10,2%
2026	4,9%
2027	4,5%
2028	4,6%

- El Presupuesto prevé que el consumo privado se mueva casi a la par del crecimiento (4,9% vs 5,0%).
- En los años siguientes se prevé que se mueva levemente por debajo.



Consumo público

2025	-0,2%
2026	1,2%
2027	1,3%
2028	1,3%

- Para el año 2026, el Presupuesto estima que el consumo público apenas alcance el 1,2%.
- Se estima, para 2027 y 2028, un comportamiento similar.
- En todos los años queda por debajo de la estimación de crecimiento.



Inversión

2025	26,5%
2026	9,4%
2027	9,4%
2028	9,4%

- La inversión hará su aporte al crecimiento económico, en niveles récord: 9,4% para 2026, 2027 y 2028. Es decir, considerando 2025 a 2028 la inversión crecería 66% acumulado.
- Se estima para 2026 que se mueva por encima del nivel de actividad en 5 p.p.
- Para 2026 y 2027 también mostraría un nivel superior al crecimiento.



Comercio exterior

Exportaciones Importaciones

2025

+9,0% 33,3%

2026

10,6% 11,1%

2027

+6,9% +6,2%

2028

+6,1% +9,1%

- El presupuesto prevé, en 2026, una sensible mejora de las exportaciones del orden de 10,6%. Las importaciones crecerían aun mas, 11,1%.
- El resultado comercial sería deficitario en USD 5.751 millones.
- En 2027 y 2028 se estima que el resultado de la balanza comercial alcanzará -USD 3.707 millones y -USD 6.961 millones.
- La suma del déficit comercial entre 2026 y 2028 ascendería a USD 16.419 millones.



Exportaciones

Estimaciones de exportaciones de bienes y servicios en 2025 según el Presupuesto 2025, Presupuesto 2026 y proyección propia (utilizando datos de la Balanza de Pagos del INDEC)

Concepto	Exportaciones	
Proyección (base Balanza de Pagos)	98.649	
Presupuesto 2025	104.030	
Presupuesto 2025 vs Proyección	Diferencia en millones de USD	-5.381
	Variación %	+5,5%
Presupuesto 2026	103.313	
Presupuesto 2026 vs Proyección	Diferencia en millones de USD	-4.664
	Variación %	+4,7%

- Hay severas inconsistencias entre la proyección de los Presupuestos 2025 y también 2026 con respecto a lo que está ocurriendo actualmente en materia de exportaciones.
- Comparando contra proyecciones de la Balanza de Pagos (INDEC), para cumplir la estimación de 2025 (correspondiente al proyecto de Presupuesto 2025 del gobierno) se deberían exportar USD 5.381 millones (+5,5%) en bienes y servicios más que lo estimado. A su vez, a pesar de la corrección realizada en el Presupuesto 2026, deberían aumentar las exportaciones en USD 4.664 millones (+4,7%).
- Por otro lado, en 2026 (según el Presupuesto 2026) se esperan realizar exportaciones de bienes y servicios por USD 112.695 millones, lo que significa un incremento anual de USD 14.046 millones (+14,2%) con respecto a lo proyectado para 2025.



Importaciones

Estimaciones de importaciones de bienes y servicios en 2025 según el Presupuesto 2025, Presupuesto 2026 y proyección propia (utilizando datos de la Balanza de Pagos del INDEC)

Concepto	Importaciones
Proyección (base Balanza de Pagos)	103.176
Presupuesto 2025	83.282
Presupuesto 2025 vs Proyección	Diferencia en millones de USD Variación %
Presupuesto 2026	19.894 -19,3%
Presupuesto 2026 vs Proyección	105.760 Diferencia en millones de USD Variación %
	-2.584 +2,5%

- El proyecto de ley de Presupuesto 2025 subestimaba las importaciones de bienes y servicios para 2025, anticipando alcanzar USD 83.282 millones. Sin embargo, las proyecciones sobre la Balanza de Pagos (INDEC) anticipan que las importaciones podrían alcanzar USD 103.176 millones este año, lo que significa una diferencia de USD 19.894 millones. Por lo que, para alcanzar esta proyección, las importaciones deberían caer en 19,3% en lo que resta del año.
- El Presupuesto 2026 corrige la estimación para 2025 anticipando importaciones de bienes y servicios por USD 105.760 millones, lo que representa un incremento de 2,5% con respecto a lo proyectado para el año. Asimismo, comparando la estimación para 2026 contra lo proyectado sobre la Balanza de Pagos del INDEC en 2025, las importaciones deberían incrementarse 14,8% en tan solo un año.



Saldo comercial

Estimaciones de saldo comercial de bienes y servicios en 2025 según el Presupuesto 2025, Presupuesto 2026 y proyección propia (utilizando datos de la Balanza de Pagos del INDEC)

Concepto	Saldo comercial
Proyección (base Balanza de Pagos)	-4.526
Presupuesto 2025	20.748
Presupuesto 2025 vs Proyección	Diferencia en millones de USD Variación %
	-25.274 +558,4%
Presupuesto 2026	-2.447
Presupuesto 2026 vs Proyección	Diferencia en millones de USD Variación %
	-2.079 +45,9%

Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía e INDEC.

- El proyecto de ley de Presupuesto 2025 estimaba un superávit comercial de bienes y servicios en 2025 de USD 20.748 millones, mientras que la proyección sobre la Balanza de Pagos (INDEC) anticipa un déficit de USD 4.526 millones, representando una diferencia de USD 25.274 millones para alcanzar la estimación de este presupuesto. Se incumplieron abiertamente las proyecciones del proyecto de Presupuesto 2025.
- Por su parte, la corrección para 2025 del Presupuesto 2026 anticipa un déficit, en vez de un superávit, aunque aún sigue siendo bajo en relación a las proyecciones sobre la Balanza de Pagos. Según el Presupuesto 2026 la balanza comercial alcanzaría un déficit de USD 2.447 millones, cuando en el Presupuesto 2025 se estimaba un superávit de USD 20.748 millones.
- Algo sumamente preocupante es la expectativa del saldo comercial de bienes y servicios para 2025, 2026, 2027 y 2028, donde se esperan que las importaciones superen a las exportaciones. **Esto deviene en cuatro (4) años consecutivos deficitarios en la balanza comercial, dejando más dudas que certezas sobre el sostenimiento de las cuentas externas en los próximos años.**



Comercio exterior

Estimaciones de exportaciones, importaciones y saldo comercial de bienes y servicios en 2025 según los proyectos de ley de Presupuesto 2025, Presupuesto 2026 y proyecciones propias (utilizando datos de la Balanza de Pagos del INDEC, a diciembre 2025)

Concepto		Exportaciones	Importaciones	Saldo comercial
Proyección (base Balanza de Pagos)		98.649	103.176	-4.526
Presupuesto 2025		104.030	83.282	20.748
Presupuesto 2025 vs Proyección	Diferencia en millones de USD	-5.381	19.894	-25.274
	Variación %	+5,5%	-19,3%	+558,4%
Presupuesto 2026		103.313	105.760	-2.447
Presupuesto 2026 vs Proyección	Diferencia en millones de USD	-4.664	-2.584	-2.079
	Variación %	+4,7%	+2,5%	+45,9%

Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía e INDEC.

Impuestos

Impuesto	2025	2026	Variación i.a.	2025 % de PBI	2026 % de PBI	Supuestos
Ganancias	\$ 38.752.770	\$ 48.413.300	24,9%	4,47%	4,68%	Por actividad, TC y salarios
BBPP	\$ 1.733.153	\$ 1.501.692	-13,4%	0,20%	0,15%	Nueva reducción en 2025
IVA Neto	\$ 60.039.152	\$ 71.424.851	19,0%	6,92%	6,91%	¿Cae pero crece Consumo privado?
Impuestos Internos	\$ 3.392.939	\$ 3.859.784	13,8%	0,39%	0,37%	Varios se eliminan según el proyecto de ley de Reforma Laboral enviado al Senado (dic-25)
Derechos de Importacion	\$ 5.175.465	\$ 6.683.081	29,1%	0,60%	0,65%	
Derechos de Exportacion	\$ 8.277.941	\$ 10.167.411	22,8%	0,95%	0,98%	Crecen las exportaciones y ello supone que compensen las reiteradas bajas de retenciones
Tasa de estadística	\$ 952.071	\$ 1.277.164	34,1%	0,11%	0,12%	
Combustibles	\$ 4.443.065	\$ 7.623.502	71,6%	0,51%	0,74%	Fin de la actualización postergada
Monotributo Impositivo	\$ 594.749	\$ 812.406	36,6%	0,07%	0,08%	
Creditos y Débitos	\$ 13.760.362	\$ 16.751.975	21,7%	1,59%	1,62%	Producto de mayor más actividad
Otros impuestos	\$ 1.350.574	\$ 1.500.740	11,1%	0,16%	0,15%	
Aportes y Contribuciones Seguridad Social	\$ 46.375.057	\$ 55.003.965	18,6%	5,34%	5,32%	Crecerían salarios y puestos de trabajo
TOTAL	\$ 184.847.297	\$ 225.019.872	21,7%	21,31%	21,77%	

Inconsistencias e interrogantes sobre la cuestión tributaria

- ¿Cómo se explica que caiga marginalmente el IVA como % del PIB pero el presupuesto proyecte un crecimiento del consumo privado de 4,9%?
- Dado que el gobierno espera recaudar más por el componente impositivo del monotributo: ¿Estiman que siga la tendencia de reemplazo de monotributistas por empleos registrados?
- ¿No hay adecuación de las proyecciones de recaudación de derechos de exportación por la política de alícuota 0% a productos del agro en octubre de 2025?
- ¿Qué supuestos de masa salarial y puestos de trabajo están detrás del aumento nominal de 18,6% en aportes y contribuciones a la seguridad social?
- ¿Cuál es la estimación del gasto tributario producto de la implementación del RIGI en 2025 y 2026?

Incremento de la presión fiscal

Concepto	Millones de pesos		En % del PIB	
	2025	2026	2025	2026
Ganancias	38.752.769,5	48.413.299,6	4,47	4,68
Bienes Personales	1.733.152,8	1.501.692,2	0,20	0,15
IVA Neto de Reintegros	60.039.152,4	71.424.851,3	6,92	6,91
Impuestos Internos	3.392.938,9	3.859.784,2	0,39	0,37
Derechos de Importación	5.175.465,0	6.683.081,2	0,60	0,65
Derechos de Exportación	8.277.940,6	10.167.410,7	0,95	0,98
Tasa de Estadística	952.071,3	1.277.164,0	0,11	0,12
Combustibles y Dióxido de Carbono	4.443.064,9	7.623.502,1	0,51	0,74
Monotributo Impositivo	594.748,9	812.406,3	0,07	0,08
Créd. y Déb. en Ctas. Banc. y otras Op.	13.760.362,2	16.751.975,0	1,59	1,62
Otros Impuestos	1.350.573,8	1.500.740,1	0,16	0,15
Subtotal Impuestos	138.472.240,3	170.015.906,6	15,96	16,45
Aportes y Contrib. a la Seguridad Social	46.375.056,6	55.003.964,8	5,34	5,32
Total	184.847.296,9	225.019.871,4	21,30	21,77

Gastos por jurisdicción

ADMINISTRACIÓN NACIONAL
GASTOS POR JURISDICCIÓN
Corrientes y de Capital
En millones de pesos

JURISDICCIÓN	2025 (1)	2026 (2)	Variación 2026 vs 2025 (3) = (2)- (1)	Variación % 2026/2025 (4) = (2)/(1)
Poder Legislativo Nacional	614.053,7	674.012,9	59.959,2	9,8
Poder Judicial de la Nación	1.874.170,9	2.135.209,0	261.038,1	13,9
Ministerio Público	748.213,0	835.392,3	87.179,3	11,7
Presidencia de la Nación	380.348,2	427.270,8	46.922,6	12,3
Jefatura de Gabinete de Ministros	2.288.641,9	2.472.327,0	183.685,1	8,0
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	581.474,9	653.503,0	72.028,1	12,4
Ministerio de Justicia	195.510,9	218.332,2	22.821,3	11,7
Ministerio de Seguridad Nacional	6.513.364,1	7.394.295,0	880.930,9	13,5
Ministerio de Defensa	5.101.951,0	5.699.658,5	597.707,5	11,7
Ministerio de Economía	7.268.783,1	8.656.198,3	1.387.415,2	19,1
Ministerio de Salud	6.666.025,3	7.402.959,0	736.933,7	11,1
Ministerio de Capital Humano	70.804.918,5	84.953.712,8	14.148.794,3	20,0
Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado	14.049,4	25.135,0	11.085,6	78,9
Servicio de la Deuda Pública (*)	10.373.160,4	12.387.113,8	2.013.953,4	19,4
Obligaciones a Cargo del Tesoro	7.901.196,5	12.403.243,5	4.502.047,0	57,0
Total Gastos Corrientes y de Capital (*)	121.325.861,8	146.338.363,1	25.012.501,3	20,6

(*)Excluye los intereses pagados a activos de la Administración Nacional en posesión de organismos de la Administración Nacional, principalmente FGS.

ANÁLISIS DE TÓPICOS DEL PRESUPUESTO

Regla fiscal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Proyecto de ley

Número: INLEG-2025-102548551-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Septiembre de 2025

Referencia: LEY DE COMPROMISO NACIONAL PARA LA ESTABILIDAD FISCAL Y MONETARIA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE COMPROMISO NACIONAL PARA LA ESTABILIDAD FISCAL Y MONETARIA

TÍTULO I

De las reglas fiscales

Capítulo I

Equilibrio financiero

ARTÍCULO 1º.- Resultado Financiero. El Presupuesto General de la Administración Nacional deberá proyectar un resultado financiero equilibrado o superavitario.

Queda prohibida la sanción de una ley de presupuesto general que contemple un resultado financiero deficitario.

ARTÍCULO 2º.- Mecanismo de ajuste. Si durante la ejecución presupuestaria se produjere una disminución de los recursos previstos o un incremento de los gastos por sobre las estimaciones originales que ponga en riesgo el cumplimiento de la regla prevista en el artículo 1º, el Jefe de Gabinete de Ministros, previo informe de Sustentabilidad Fiscal elaborado por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, adoptará las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio.

El Presupuesto 2026 es acompañado por otro proyecto de “estabilidad fiscal” (11-PE-2025) donde se reedita la regla fiscal.

- Se establece como objetivo que el resultado financiero debe ser equilibrado o superavitario, prohibiendo leyes de presupuesto con resultado deficitario (artículo 1).
- El Jefe de Gabinete puede modificar el presupuesto para asegurar el resultado, si durante la ejecución “*se produjere una disminución de los recursos previstos o un incremento de los gastos por sobre las estimaciones originales que ponga en riesgo el cumplimiento de la regla prevista en el artículo 1*” (artículo 2).
- Las leyes que violen la regla fiscal y que no contemplen su fuente de recursos serán nulas (artículo 6), lo que constituye un absurdo jurídico, puesto que no existe jerarquía entre leyes.
- Los legisladores que aprueben leyes que no contemplen su fuente de recursos estarían cometiendo el delito de vulneración de deberes del funcionario público y podrían recibir una pena de hasta seis años de prisión (artículo 11).

¿Qué implica la Regla fiscal?

- El proyecto de “**estabilidad fiscal**” otorga discrecionalidad presupuestaria significativa al Poder Ejecutivo, limitando la capacidad del Congreso para implementar políticas públicas que difieran de las pretensiones fiscales establecidas por el Ejecutivo. Esto implica que el Poder Ejecutivo podría ajustar el presupuesto a su conveniencia, sin estar obligado a aplicar ciertas leyes ni a destinar recursos específicos para otras, al mismo tiempo que modifica partidas conforme a la regla fiscal. En este sentido, se convalida el incumplimiento de leyes como la Ley 27.793 de emergencia en discapacidad, la Ley 27.795 de financiamiento universitario o la Ley 27.796 de emergencia pediátrica, mientras.
- La regla fiscal implica la delegación de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo, específicamente al Jefe de Gabinete, para modificar o ajustar el presupuesto según considere necesario. Durante las sesiones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de 2024, ningún representante gubernamental aclaró el funcionamiento de dicha regla, ni tampoco se brindaron detalles en 2025. No se especificó si la aplicación sería prioritaria en ciertas partidas o proporcional a todas, ni si existiría algún criterio para la distribución de los recortes.
- Contrario a ser una medida estricta o innovadora, la regla fiscal es permisiva y discrecional en favor del Poder Ejecutivo, y representa una renovación de la regla de “déficit cero” establecida en la ley 25.453 de 2001.
- Cabe destacar que, en 2022, la oposición solicitó, como condición para aprobar el presupuesto, la inclusión de un artículo que obligara al Poder Ejecutivo a presentar una ley complementaria en caso de que la inflación superara en más de un 10% la estimada (artículo 131, ley de presupuesto 2023, 27.701).
- Finalmente, es importante recordar que permanece vigente la ley 25.917 de responsabilidad fiscal (2004, modificada en 2018), cuyo artículo 10 establece que el gasto público presupuestario no puede incrementarse por encima del índice de precios al consumidor.

Modificaciones presupuestarias

Además de las prórrogas presupuestarias y las propuestas relacionadas con la regla y la discrecionalidad fiscal, durante 2024 y 2025 el Poder Ejecutivo implementó modificaciones presupuestarias.

- El Presidente Milei emitió nueve (9) decretos de necesidad y urgencia (DNU) que establecieron cambios presupuestarios sobre los presupuestos prorrogados.
- El ex Jefe de Gabinete, Guillermo Francos, dictó doce (12) decisiones administrativas vinculadas a modificaciones presupuestarias, amparándose en el artículo 37 de la ley 24.156.

Dicho artículo 37, modificado en 2016, faculta al Jefe de Gabinete a “*disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del monto total aprobado*”, con los límites establecidos de “*cinco por ciento (5%) para el ejercicio 2018 y siguientes, del monto total aprobado por cada ley de presupuesto, y no más del quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad, en casos de incrementos de gastos corrientes a expensas de gastos de capital o aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades*”.

Tres problemas de la regla fiscal

- La regla fiscal propuesta por el Poder Ejecutivo presenta **tres problemas principales: inflexibilidad, prociclicidad e inconsistencia**, que contradicen las buenas prácticas internacionales.
- Una **regla fiscal debe ser flexible y anticíclica**, permitiendo ampliar el déficit en períodos de recesión y acumular superávits cuando la economía crece. Para ello, el objetivo fiscal se define a lo largo del ciclo y no en cada momento, de modo que la política fiscal funcione como amortiguador de las fluctuaciones económicas. La regla presentada por el Gobierno, en cambio, vincula el gasto a la recaudación, forzando ajustes automáticos en recesión y profundizando la caída de la actividad. En Brasil, el Gobierno de Lula da Silva en el año 2023 impulsó una regla fiscal que incluía un mecanismo de bandas con crecimiento real del gasto primario entre 0,6% y 2,5%, llamado movimiento anticíclico. En eventuales situaciones de crisis, no puede ser inferior a 0,6%, y en un contexto de aumento de la recaudación e ingresos, no podría superar al 2,5%.
- Además, las reglas fiscales deben ser **consistentes** con los demás objetivos de la política pública, principio conocido como “consistencia externa”. La propuesta del gobierno subordina toda acción estatal —desde la provisión de servicios básicos hasta la estabilidad macroeconómica— al cumplimiento de la meta fiscal, reflejando no un error técnico, sino una decisión política de reducir estructuralmente la presencia del Estado. Hay ejemplos internacionales de colocación de tope de endeudamiento (Ecuador, Perú, Panamá, Uruguay y Brasil implementaron metas de deuda y también los países parte de la Unión Europea). El Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) es un conjunto de normas de la Unión Europea para asegurar finanzas públicas sólidas en los países miembros, y sugiere un techo al stock de deuda del 60% del PBI.
- Por último, al otorgar **discrecionalidad** al Jefe de Gabinete para definir qué gastos priorizar, la regla limita las facultades del Congreso en la asignación del presupuesto público, contra las prerrogativas del Congreso de la Nación para definir el destino del gasto público.

FMI y superávit financiero ficticio

En el Staff Report del 1 de agosto de 2025, el FMI señala que el resultado financiero del Poder Ejecutivo está subestimado. Esto se debe a que en el cálculo no se incluyen los intereses capitalizados en títulos públicos como LECAP y BONCAP. De considerarse estos intereses capitalizados, el FMI estima que entre enero y se registró un déficit equivalente al 1,2% del PIB, lo que representa \$12,27 billones.

En lugar de contradecir este análisis, el Secretario de Hacienda, Carlos Guberman, declaró que “*El FMI puede escribir lo que quiera. Que ellos escriban que Argentina va a crecer más o menos o va a gastar más o menos es un problema de ellos. Nosotros tenemos nuestra forma de trabajar, estamos convencidos de los numeros que tenemos nosotros. [...] es un número que hacen ellos y no tenemos por qué compartirlo. Nosotros estamos claros en tanto la meta que tenemos en el presupuesto. Nosotros no tenemos ninguna obligación con el FMI, más allá de pagar los intereses con el superávit primario.*”

Informe del FMI que estima déficit financiero de 1,2% del PBI, 01.08.2025

⁵ Calculated based on the authorities' reported cash interest payments, which exclude capitalized interest payments recorded below the line. Including all capitalized interest payments to the private sector above the line would imply a cash overall deficit of about 1.2 percent of GDP.

Ajuste a las provincias

En el Presupuesto 2026, figura el siguiente cuadro que detalla los Recursos de Origen Nacional (RON) a provincias y a CABA con la distribución según régimen vigente. El total de recursos destinados a las provincias por la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos asciende a \$70,8 billones. Al sumar el resto de las partidas que se transfieren a las provincias por fuera de CFI, el total asciende a \$73,9 billones. Esto implica **caídas en términos reales de:**

- **39,1% vs. 2024**
- **36,7% vs. 2025** (proyectando transferencias mensuales sep/25 a dic/25 iguales al promedio de los meses transcurridos)

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL A PROVINCIAS Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISTRIBUCION SEGUN REGIMEN VIGENTE
AÑO 2026 - en millones de pesos -

JURISDICCIÓN	COPARTICIP. FEDERAL DE IMPUESTOS	TRANSF. DE SERVICIOS	FONDO COMPEN. DESEQ. FISC. PROVIN.	REG.SIMPLIF. b/PEQUEÑOS CONTRIB. Ley N° 24.977	SEGURIDAD SOCIAL		IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES			F.E.D.E.I.			BIENES PERSONALES DISTRIBUIDOS SEGUN LEY 23.548	REG.ENER.ELEC. LEY N° 24.065	TOTAL (1)	COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL II. a y b; II. d y e (2)	TOTAL RECURSOS ORIGEN NACIONAL (1) + (2)
					I.V.A. Ley N° 23.966	Bienes Personales	Ley N° 23.966	F.o.N.v.i.	Combustibles	Energía Eléctrica	TOTAL						
					Obras de Infraestructura	Vialidad Provincial											
BUENOS AIRES	14.192.622	420	0	51.952	214.366	40.973	50.671	104.341	163.420	2.697	3.764	6.460	172.103	4.948	15.002.276	1.859.184	16.861.460
CATAMARCA	1.780.109	21	26	6.516	0	0	6.359	10.943	23.668	4.064	5.672	9.737	21.586	7.918	1.866.884	12.747	1.879.631
CÓRDOBA	5.738.672	125	6	21.007	73.207	13.992	20.501	57.220	63.677	2.697	3.764	6.460	69.588	7.692	6.072.148	74.529	6.146.677
CORRIENTES	2.402.524	39	18	8.794	23.408	4.474	8.583	13.949	55.788	3.414	4.765	8.179	29.134	6.369	2.561.258	93.636	2.654.894
CHACO	3.224.113	34	6	11.802	18.403	3.517	11.518	14.455	51.844	3.626	5.061	8.687	39.096	7.009	3.390.482	114.158	3.504.641
CHUBUT	1.022.110	24	36	3.742	7.199	1.376	3.651	12.290	36.065	3.802	5.306	9.108	12.394	6.899	1.114.894	21.627	1.136.521
ENTRE RÍOS	3.155.647	68	22	11.551	31.770	6.072	11.273	19.078	43.954	3.121	4.355	7.476	38.266	7.801	3.332.978	52.288	3.385.266
FORMOSA	2.352.731	21	26	8.612	8.572	1.638	8.405	9.926	45.081	4.190	5.848	10.038	28.530	5.437	2.479.018	56.091	2.535.109
JUJUY	1.836.126	33	26	6.721	0	0	6.559	10.157	33.811	3.381	4.719	8.100	22.265	6.769	1.930.569	54.369	1.984.938
LA PAMPA	1.237.218	19	30	4.529	6.322	1.208	4.420	12.804	22.977	3.060	4.189	7.249	15.003	7.355	1.319.134	0	1.319.134
LA RIOJA	1.338.194	20	26	4.899	0	0	4.781	9.926	22.541	3.955	5.519	9.474	16.227	8.974	1.415.061	16.814	1.431.875
MENDOZA	2.695.060	62	26	9.865	0	0	9.628	20.106	45.081	3.070	4.284	7.354	32.681	9.178	2.829.040	79.693	2.908.734
MISIONES	2.134.885	34	26	7.815	10.050	1.921	7.627	14.258	52.971	3.970	5.541	9.512	25.888	8.838	2.273.825	105.628	2.379.453
NEUQUÉN	1.121.696	17	30	4.106	4.520	864	4.007	15.302	48.462	3.526	4.921	8.447	13.602	6.505	1.227.558	29.158	1.256.716
RÍO NEGRO	1.630.729	15	30	5.969	0	0	5.826	12.160	50.717	3.276	4.572	7.849	19.775	6.357	1.739.425	27.125	1.766.550
SALTA	2.477.214	40	30	9.068	0	0	8.850	14.973	45.081	3.352	4.678	8.029	30.039	5.976	2.599.300	148.947	2.748.247
SAN JUAN	2.184.679	30	26	7.997	0	0	7.805	10.973	41.137	3.105	4.334	7.439	26.492	7.683	2.294.261	34.083	2.328.344
SAN LUIS	1.475.125	19	26	5.400	0	0	5.270	9.293	41.137	3.042	4.245	7.287	17.888	8.284	1.569.728	0	1.569.728
SANTA CRUZ	1.022.110	8	36	3.742	5.860	1.120	3.651	9.822	36.065	4.280	5.973	10.253	12.394	6.612	1.111.675	4.503	1.116.178
SANTA FE	5.887.889	135	6	21.553	80.570	15.400	21.064	43.579	64.911	2.749	3.764	6.513	71.398	4.429	6.217.447	84.921	6.302.368
SANTIAGO DEL ESTERO	2.670.163	32	26	9.774	0	0	9.539	19.597	48.462	3.596	5.018	8.614	32.379	5.008	2.803.594	92.348	2.895.942
TUCUMÁN	3.074.733	56	26	11.255	0	0	10.984	14.566	47.335	2.769	3.865	6.635	37.285	12.211	3.215.086	112.472	3.327.558
TIERRA DEL FUEGO	797.097	12	36	2.918	520	99	2.848	8.022	29.866	3.147	4.393	7.540	9.666	4.573	863.197	2.210	865.407
C.A.B.A	1.594.217	0	0	0	0	0	0	0	14.651	0	0	0	0	0	1.608.868	0	1.608.868
TOTAL	67.045.661	1.284	550	239.587	484.768	92.656	233.818	467.739	1.128.703	77.888	108.550	186.439	793.678	162.825	70.837.707	3.076.531	73.914.238

El Gasto Tributario no se toca

Prácticamente no se reduce el gasto tributario sino que confluye a valores de 2024

IMPUESTO	CUADRO NRO. 1					
	2024		2025		2026	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	20.158.605,7	3,45	30.393.029,0	3,50	35.300.707,6	3,42
- En normas de los impuestos	17.388.640,9	2,98	26.245.674,7	3,02	30.463.892,4	2,95
- En regímenes de promoción económica	2.769.964,8	0,47	4.147.354,3	0,48	4.836.815,2	0,47

¿Con o sin Presupuesto?

¿El presidente quiere que le aprueben el Presupuesto?

- El eventual rechazo le permitiría disponer a simple firma del Jefe de Gabinete, de los recursos excedentes por encima de lo establecido en 2023 (último presupuesto aprobado) sin ajuste por inflación. Además, políticamente podría sostener que “la casta” no quiere perder privilegios,
- Pero, por otro lado, la decisión de la regla fiscal pretende, en la lógica de Milei, ser un mensaje a los acreedores sobre la garantía de pago de las obligaciones

PROGRAMA FINANCIERO EN EL PRESUPUESTO 2026



Emisión de títulos públicos en pesos

Colocación de deuda y pago de amortización de capital de títulos públicos en moneda local durante 2026, según el

Presupuesto 2026

En billones de pesos

Concepto	Colocación de deuda	Pago de amortización de capital	Diferencia
BONCAP	137,37	83,24	54,13
LECAP	47,36	61,84	-14,47
BONCER	66,43	73,54	-7,11
BONTE	7,15	35,54	-28,38
BONAD (DLK)	2,81	1,91	0,90
LELINK	-	1,14	-1,14
Otros títulos públicos	11,57	-	11,57

Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía.

- Según el Presupuesto presentado se colocará deuda en “Otros títulos públicos” por \$11.569.670 millones, lo que equivale a USD 8.420 millones (al tipo de cambio promedio de 2026 establecido en el Presupuesto 2026).
- Por último, algo que no cierra es que en el Presupuesto 2026 se anticipa el pago de BONTE por \$35.535.315 millones o USD 25.863 millones cuando no se esperan vencimientos en estas magnitudes para 2026. En este sentido el Tesoro Nacional espera colocar \$7.152.646 millones o USD 5.206 en BONTE durante 2026. Probablemente vayan a emitir un nuevo BONTE con vencimiento en 2026.

Vencimientos en moneda extranjera

Perfil de vencimientos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional en 2026
según concepto (excluyendo Letras Intransferibles)

Mes	Capital + Intereses					Total Capital	Total Intereses
	Bonos y Letras	FMI	OII (sin FMI)	Otros	Total		
ene-26	4.216		457	8	4.681	3.027	1.654
feb-26	1.210	784	173	11	2.177	1.312	865
mar-26	12		851	8	872	567	305
abr-26			377	17	394	164	230
may-26		758	451	35	1.243	266	977
jun-26	5		279	11	294	126	168
jul-26	4.205		447	8	4.660	3.027	1.633
ago-26		784	167	11	961	100	861
sept-26	12	802	830	8	1.652	1.358	294
oct-26			399	17	416	189	227
nov-26		779	443	34	1.255	261	994
dic-26	5	344	272	298	918	757	161
Total	9.664	4.249	5.145	466	19.524	11.155	8.369

Fuente: CEPA en base a Ministerio de Economía.

Endeudamiento en moneda extranjera



BANCO MUNDIAL
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL



- En 2026 el Tesoro nacional presenta vencimientos en moneda extranjera que totalizan USD 19.524 millones, de los cuales USD 11.155 millones corresponden a pagos por amortización de capital y USD 8.369 millones a pagos de intereses. El grueso de los vencimientos corresponden al pago de Bonos y Letras por USD 9.664 millones (USD 6.638 millones de amortización de capital y USD 3.027 millones de intereses), mientras que en segundo lugar se encuentran vencimientos con OOII (distintos al FMI) por USD 5.145 millones (USD 2.923 millones de amortización de capital y USD 2.222 millones de intereses) y en tercero el FMI por USD 4.249 millones (solo USD 1.145 millones corresponden a pagos por amortización de capital).
- A su vez, se obtendrían desembolsos con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por USD 2.478 millones, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por USD 2.079 millones, con el Banco Mundial (BIRF) por USD 909 millones y con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por USD 340 millones.
- En el Presupuesto 2026 se identifican proyecciones de pagos por amortización de capital y endeudamiento en 2026. Si bien los pagos proyectados en moneda extranjera coinciden con el perfil de vencimientos, surgen dudas en relación con el endeudamiento público.
- Importante recordar que no hay previstas emisiones de deuda en legislación extranjera durante 2026. La refinanciación de Caputo en diciembre fue con títulos ley local. Si hubiera prevista una colocación en legislación extranjera, se requiere autorización expresa del Congreso.**

Acuerdo con EEUU



- El gobierno utilizó al BCRA como intermediario del Tesoro, en lo que en realidad parece ser una operación de crédito público, siendo que el swap se activa desde el inicio y está destinado a refinanciar deuda e intervenciones cambiarias.
- El rescate no fue una ayuda financiera para resolver problemas estructurales relacionados con la estructura productiva, la balanza comercial y el sobreendeudamiento. Tal como señaló Scott Bessent en su entrevista del 9 de octubre, el objetivo fue apoyar al Presidente Javier Milei para ganar las elecciones del 26 de octubre. Situación similar se presentó con el acuerdo entre el expresidente Donald Trump y Mauricio Macri en 2018, a través de un apoyo extraordinario, el mayor en la historia del FMI. Dicho préstamo no contribuyó al crecimiento ni desarrollo de Argentina.
- Este tipo de préstamos financieros o rescates condicionan a la soberanía nacional, entendida esta como la autonomía en políticas comerciales, tributarias, laborales, de seguridad nacional, así como en la intervención sobre privatizaciones de activos públicos y la entrega de recursos naturales y/o estratégicos.
- El pasado jueves 30 de octubre, durante la visita del ex Secretario de Finanzas y actual Canciller a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de HCDN, Pablo Quirno, se intentó –sin éxito– obtener información sobre lo acordado con Estados Unidos, ante la falta de transparencia oficial.

Pablo Quirno en la Comisión de Presupuesto



El 30 de octubre, durante la visita del ex Secretario de Finanzas y actual Canciller, Pablo Quirno, el funcionario otorgó escasa información sobre lo acordado con Estados Unidos, entre sus respuestas:

- No respondió si el swap con EEUU se activaría y en qué monto. Tampoco indicó la tasa de interés o a la existencia de prorroga de jurisdicción.
- Tampoco respondió sobre el monto total negociado con EEUU (incluyendo la recompra de títulos y posible préstamo bilateral) y si esperan que exista tratamiento en el Congreso.
- No contestó sobre la estrategia del gobierno para refinanciar los vencimientos de 2026.
- Confirmó que el swap con el BCRA podría destinarse a pagar deuda (enero y julio 2026). Ello se comprobó con el pago al FMI utilizando DEGs a través del swap.
- Ratificó que el swap con EE.UU. no será utilizado para cancelar el swap con China.
- Sostuvo que la información sobre tenedores de títulos es pública, aunque eso resulta ser falso, dado que no toda esa información es pública.
- Ante la pregunta por los desembolsos del FMI previstos en el presupuesto 2026, afirmó que existe un calendario público de desembolsos para 2026, lo que resulta ser falso, las fechas y los montos no son públicos.

El modelo económico de Milei: cómo se financia en dólares



METAS FÍSICAS

Investigadores del CONICET

Metas físicas

2026

FUNCIONES DE MAGNITUD PRESUPUESTARIA MEDIA		
Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2026 Destacadas
Ciencia, Tecnología e Innovación (1,1%)	Formación de Becarios (CONICET) Financiamiento de proyectos FONCYT, FONTAR y FONARSEC (Agencia Nacional Promoción de la Ciencia e Innovación)	10.104 becarios en formación 250 proyectos financiados

2025

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2025 Destacadas
Ciencia, Tecnología e Innovación (1,4%)	Formación de Becarios (CONICET) Financiamiento de proyectos FONCYT, FONTAR y FONARSEC (Agencia Nacional Promoción de la Ciencia e Innovación)	10.378 becarios formados 2.001 proyectos financiados, 4.535 subsidios y 186 préstamos otorgados.

2023

En 2023, se prevé contar con más de 13.550 agentes pertenecientes a la Carrera de Investigador Científico Tecnológico (CIC), más de 3.600 de Personas de Apoyo a la investigación (CPA) del CONICET, y más de 12.000 becarios en formación.

Obras de agua

Metas físicas

2026 no están planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), Industria (0,1%), Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

2025

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2025 Destacadas
Agua Potable y Alcantarillado (0,5%)	- Asistencia financiera a AySA - Inversión a cargo del ENOHSA - Adaptación a Excesos Hídricos áreas urbanas, rurales y productivas	56 obras y 24 proyectos en ejecución (ENOHSA) 57 proyectos de prevención de inundaciones en ejecución

2023

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Agua Potable y Alcantarillado (1,3% del gasto)	- Apoyo a la firma AySA - Inversión a cargo del ENOHSA - Otros	598 obras y 65 proyectos en ejecución (ENOHSA) 102 mil beneficiarios desagües cloacales (MOP)

Industria

Metas físicas

2026 no están planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), Industria (0,1%), Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

2025 no están planteadas

2023

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Industria (0,6%)	- Financiamiento de la Producción - Políticas para Pymes - Asistencia TANDANOR - Otras acciones	80 mil empresas con bonificación de tasas 70 mil garantías otorgadas 1,7 millones Registro PYME

Programas de agricultura

Metas físicas

2026 no están planteadas

Asimismo, para el ejercicio 2026 existen distintas funciones presupuestarias que alcanzan, en cada caso, niveles inferiores al 0,5% del gasto anual (magnitud presupuestaria baja). En este grupo se encuentran las funciones Sistema Penal (0,4% del presupuesto total), Legislativa (0,4%), Dirección Superior Ejecutiva (0,3%), Agricultura, Ganadería y Pesca (0,3%), Agua Potable y Alcantarillado (0,2%), Inteligencia (0,2%), Ecología y Desarrollo Sostenible (0,1%), Comunicaciones (0,1%), Industria (0,1%), Seguros y Finanzas (0,1%), Administración Fiscal (0,1%), Control de la Gestión Pública (0,1%), Comercio, Turismo y Otros Servicios (0,1%), Información y Estadísticas Básicas (0,03%) y Vivienda y Urbanismo (0,02%).

2025 no están planteadas

2023

Función	Conceptos Destacados	Metas físicas 2023 Destacadas
Agricultura (0,4%)	- Programas del SENASA - Gestión del Riesgo Agropecuario - Apoyo Actividad Ganadera - Otras acciones	1,7 millones de doc. Fitosanitarios y 2,1 millones de doc. de tránsito animal (SENASA) 7.200 asistencias a productores en riesgo 25 frigoríficos y 2.540 productores ganaderos asistidos

Pensiones Contributivas

Metas físicas

2026

Concepto	2025	2026
ANSES Atención de Pensiones	1.635.971	1.634.067

2025

Concepto	2024	2025
ANSES Atención de Pensiones	1.623.874	1.618.838

2023

Concepto	2022	2023
ANSES Atención de Pensiones	1.607.464	1.631.965

Pensiones no Contributivas

Metas físicas

2026

Concepto	2025	2026
Invalidez Laborativa	1.133.549	977.943
Madres de 7 o más Hijos	237.869	230.485
Otorgadas Legisladores	40.852	38.180
Vejez	357	269
Leyes Especiales	1.134	1.100
Ex Combatientes y ex Presos Políticos	30.425	30.353

2025

Concepto	2025
Invalidez Laborativa	1.034.447
Madres de 7 o más Hijos	247.788
Otorgadas Legisladores	42.991
Vejez	498
Leyes Especiales	1.146
Ex Combatientes y ex Presos Políticos	30.355

2023

Concepto	2023
Invalidez Laborativa	1.133.415
Madres de 7 o más Hijos	261.852
Otorgadas Legisladores	46.993
Vejez	731
Leyes Especiales	1.188
Ex Combatientes y ex Presos Políticos	28.916

Asignaciones familiares

Metas físicas

2026

2025

2023

Concepto	2025	2026
Adopción	260	261
Ayuda Escolar Anual	3.592.914	3.552.818
Cónyuge	942.722	936.725
Hijo	4.107.320	4.030.708
Hijo Discapacitado	384.097	381.360
Maternidad	48.942	49.569
Matrimonio	15.752	15.811
Nacimiento	96.689	95.466
Prenatal	26.652	26.258

Concepto	2025
Adopción	250
Ayuda Escolar Anual	4.012.100
Cónyuge	981.956
Hijo	4.482.870
Hijo Discapacitado	365.201
Maternidad	53.501
Matrimonio	17.781
Nacimiento	108.006
Prenatal	32.430

Concepto	2023
Adopción	300
Ayuda Escolar Anual	4.103.839
Cónyuge	812.750
Hijo	3.962.183
Hijo Discapacitado	303.681
Maternidad	72.028
Matrimonio	20.914
Nacimiento	77.558
Prenatal	29.174

Asignación Universal por Hijo

Metas físicas

2026

Concepto		2025	2026
Asignación Universal para Protección Social ⁽³⁾	Asig. Universal por Hijo	4.113.370	4.096.069
	Asig. por Embarazo	92.412	92.374
	Ayuda Escolar AUH	3.158.668	3.157.092
Pensión Universal para el Adulto Mayor	Pensionado	191.210	235.208

2025

Concepto		2025
Asignación Universal para Protección Social ⁽³⁾	Asig. Universal por Hijo	4.078.706
	Asig. por Embarazo	90.223
	Ayuda Escolar AUH	3.108.382.

2023

Concepto		2023
Asignación Universal para Protección Social ⁽³⁾	Asig. Universal por Hijo	4.374.669
	Asig. por Embarazo	102.303
	Ayuda Escolar AUH	3.669.723

ANÁLISIS DE ARTÍCULOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

Recortes en educación, ciencia y defensa

ARTÍCULO 30.- Deróganse a partir del ejercicio fiscal 2026 las siguientes disposiciones legales:

- a) El artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias;
- b) Los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) El artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional;
- d) El inciso 1 del artículo 4º de la Ley N° 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa.

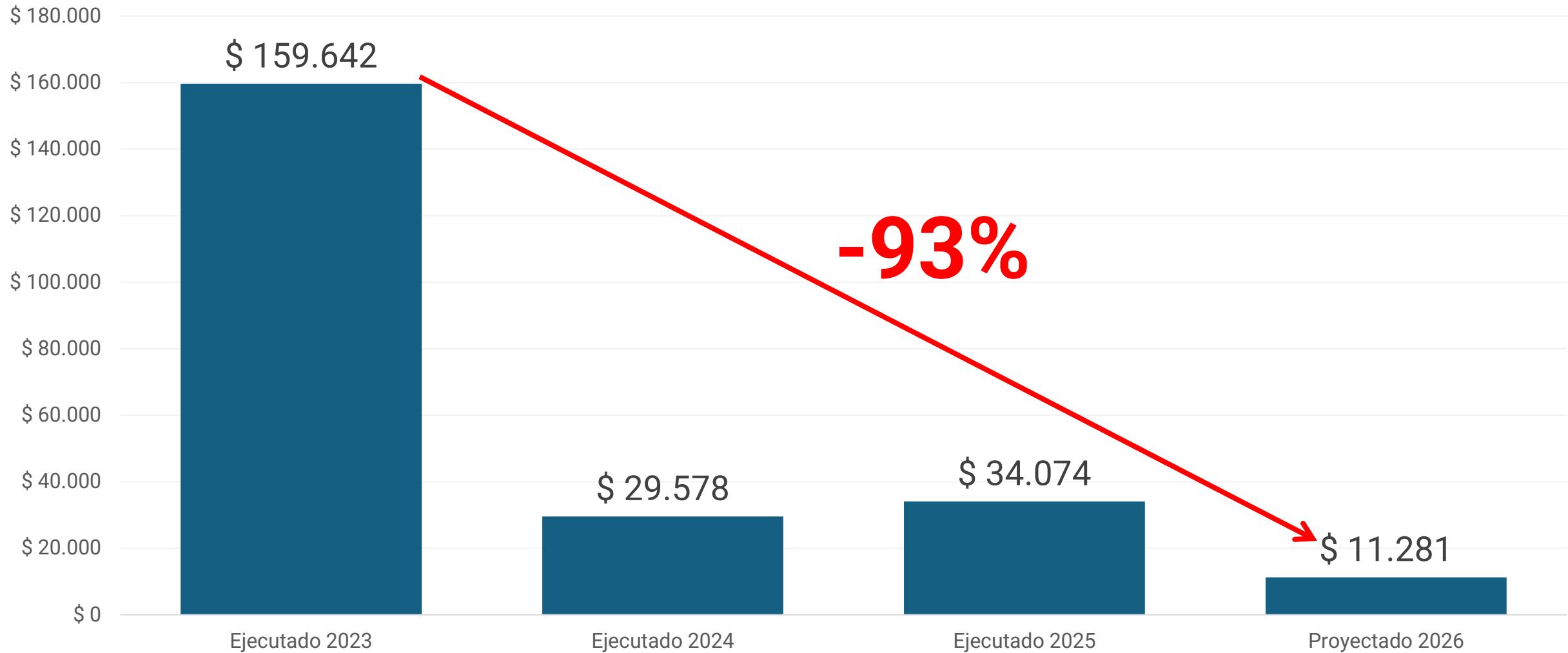
Las disposiciones legales y reglamentarias dictadas en virtud de las normas aquí derogadas, quedarán asimismo sin efecto a partir del ejercicio fiscal 2026.

El artículo 30 del proyecto de ley del presupuesto 2026 elimina conquistas estratégicas para el desarrollo nacional:

- La garantía del 6% del PBI para educación prevista en la Ley de Educación Nacional.
- La inversión progresiva en ciencia y tecnología hasta alcanzar el 1% del PBI.
- El Fondo Nacional para Escuelas Técnicas.
- La inversión programada en defensa nacional (FONDEF) que fijaba la integración del fondo en 0,8% de los Ingresos Corrientes previstos para 2026.

Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional.

Período: 2023 – 2026. En millones de pesos de 2026.



Fuente: CEPA en base a presupuesto abierto y presupuesto 2026

Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional: recursos teóricos vs. ejecutados. Período: 2023 – 2026.

Total de ingresos corrientes del Sector Público Nacional (en millones)	0,2% para el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (en millones)	Ejecutado 2023, 2024, 2025 y proyectado 2026 (en millones)	ejecutado / teórico
2023 \$ 29.674.723,20	\$ 59.349,45	\$ 29.970,48	50,5%
2024 \$ 94.716.195,60	\$ 189.432,39	\$ 17.762,72	9,4%
2025 \$ 133.652.778,90	\$ 267.305,56	\$ 28.988,35	10,8%
2026 \$ 161.291.301,50	\$ 322.582,60	\$ 11.281,00	3,5%

Fuente: CEPA en base a presupuesto abierto y presupuesto 2026

Eliminación de gran parte del Régimen de Zona Fría

A través del artículo 72 del Presupuesto 2026, quedan por fuera del Régimen de Zona Fría las regiones, provincias, departamentos y localidades que se incluyeron en el beneficio de Zona Fría en 2021.

ARTÍCULO 72.- Deróganse los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N° 27.637.

Qué decían esos artículos (4º a 8º de la Ley 27.637):

- Art. 4º: Amplió el descuento del 30% (y del 50% para sectores vulnerables) a nuevas provincias, departamentos y localidades frías que antes no estaban incluidas.
- Art. 5º: Beneficio del 50% de la tarifa para entidades de bien público (clubes, bibliotecas, etc.).
- Art. 6º: Beneficio del 50% de la tarifa para asociaciones civiles chicas y comedores comunitarios.
- Art. 7º: Amplió el beneficio de otro inciso (75.b de la Ley 25.565), también a las nuevas zonas frías.
- Art. 8º: Permitía al Ejecutivo revisar y ampliar cada dos años las zonas beneficiadas, según informes climáticos.

Derogación del carácter móvil de las asignaciones familiares

Las asignaciones por hijo, por hijo con discapacidad, prenatal, por ayuda escolar anual, por nacimiento, por adopción, por matrimonio, la AUH, la asignación por embarazo para protección social y por cuidado de la salud integral (previstas en la Ley 24.714), que perciben trabajadores registrados y no registrados actualmente son móviles.

Esto significa que aumentan automáticamente (en función de la fórmula previsional). Lo mismo sucede con los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determina el cobro (o no) de la asignación.

A través del artículo 73 del Presupuesto 2026, se deroga el carácter móvil. El Ejecutivo había intentado lo mismo en el Presupuesto 2025.

ARTÍCULO 73.- Deróganse los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley N° 27.160.

¿Qué dicen estos artículos de la Ley N° 27.160?

ARTÍCULO 1º — Las asignaciones familiares previstas en la ley 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de establecida en el inciso e) del artículo 6º de la ley 24.714, serán móviles.

El cálculo del índice de movilidad se realizará conforme a lo previsto en el Anexo de la ley 26.417.

La movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir una disminución del valor de la asignación.

ARTÍCULO 3º — La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad de conformidad con las pautas establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 4º — La movilidad establecida en esta ley se aplicará por primera vez en oportunidad del cálculo correspondiente al mes de marzo del año 2016.

De este modo, el monto de la asignación y quién la percibe quedaría a discreción del Poder Ejecutivo, lo cual le permitiría -tal y como hicieron con el bono para la jubilación mínima- congelarlas y licuarlas, o bien directamente reducirlas o restringir su alcance.

Modificación Ley de Administración Financiera

“ARTÍCULO 55.- Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la compra, venta, canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados. Estas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas “ad hoc”. Las operaciones referidas en el presente artículo no estarán alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones. Los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Para la fijación de los precios de las operaciones se deberán tomar en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Cuando en alguna de dichas operaciones la contraparte de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS se encuentre sujeta a cualquiera de los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, o los previstos en los artículos 34, 35 bis, 44, 48, 50 y siguientes de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, y sus modificaciones, y al cual fueran aplicables las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, no serán de aplicación:

a) El artículo 118 inciso 3 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, respecto y en la medida de garantías adicionales constituidas por la contraparte del Estado con posterioridad a la celebración de UNA (1) o más operaciones debido a la variación del valor de mercado del o los activos a los cuales se refieren tales operaciones si la obligación de constituir las garantías adicionales mencionadas hubiera sido acordada antes o en oportunidad de la celebración de la o las operaciones respectivas.

b) Los artículos 20, 130, 144 y 145 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, permitiendo el ejercicio por parte del Estado de sus derechos contractuales a rescindir anticipadamente tales operaciones, a efectuar compensaciones de créditos y débitos recíprocos a los valores acordados contractualmente por las partes y a ejecutar las garantías correspondientes.

Asimismo, dentro de las facultades otorgadas por el presente artículo, la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE FINANZAS, podrán realizar operaciones de cesión y/o disposición de créditos contra particulares provenientes de créditos devengados o facilidades de pago de deudas fiscales o previsionales mediante cualquier modalidad aceptada en los mercados financieros del país o del exterior.

Estas operaciones no se considerarán operaciones de crédito público y por lo tanto no se hallan sujetas a los límites impuestos por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones”.

El artículo 55 del proyecto de Presupuesto 2026 reemplaza el artículo 55 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente del Presupuesto, con una nueva redacción. Con este cambio, se busca habilitar la realización de canjes de deuda sin cumplir con los criterios establecidos en el artículo 65 de la Ley de Administración Financiera, utilizando para ello las facultades que otorga el artículo 55 de la Ley Permanente, el cual dejaría de remitir al artículo 65 de la LAF.

Actualmente, el artículo 65 exige que los canjes de deuda representen una mejora en al menos dos de estas tres condiciones: monto, tasa o plazo. Con la modificación propuesta, los canjes realizados bajo esta nueva norma no tendrían que respetar dichos estándares.

En 2024, el Gobierno ya había intentado sin éxito introducir esta misma modificación a través del proyecto de Presupuesto 2025. Posteriormente, mediante el DNU 846/2024, publicado en el Boletín Oficial el 23 de septiembre de 2024, se auto-habilitó a realizar canjes de títulos en cualquier moneda sin cumplir los requisitos de la Ley de Administración Financiera y sin pasar por el Congreso.

El relato de austeridad

Artículo 18

2026

ARTÍCULO 18.- Déjanse sin efecto para el Ejercicio 2026 las previsiones contenidas en los incisos c), d) y f) del artículo 2º y en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

2025

ARTÍCULO 23.- Déjanse sin efecto para el Ejercicio 2025 las previsiones contenidas en los incisos c), d) y f) del artículo 2º y en el inciso a) del artículo 3º de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

2023

ARTÍCULO 18.- Déjanse sin efecto para el Ejercicio 2023 las previsiones contenidas en los artículos 2º y 3º de la Ley N° 25.152 y sus modificaciones.

A diferencia de 2023, quedan en vigencia los incisos a), b) y e) del artículo 2º y el inciso b) del artículo 3º de la Ley N° 25.152:

ARTICULO 2º – La Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional estará sujeta a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 y la Ley 24.629:

a) Contendrá todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidas por legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo, incluirán los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios;

b) Inciso sustituido por art. 86 de la Ley N° 25.401 B.O. 4/1/2001: b) El déficit fiscal del Sector Público Nacional no Financiero, entendido como la diferencia de los gastos corrientes y de capital devengados menos los recursos corrientes y de capital, excluyendo todos los ingresos por ventas de activos residuales de empresas privatizadas y concesiones, no podrá ser mayor a SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.000) en el año 2001, a CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 5.450.000.000) en el año 2002, a TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3.650.000.000) en el año 2003 y a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.350.000.000) en el año 2004. En el año 2005 deberá asegurarse un resultado financiero equilibrado. En concordancia con este inciso y a los efectos de cumplir con el artículo 8º del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal firmado entre el 17 y el 20 de noviembre de 2000 aquellas provincias que presenten desequilibrios fiscales definirán un sendero lineal de reducción de estos desequilibrios, a fin de asegurar el equilibrio del Sector Público Consolidado a más tardar en el año 2005.

e) El Poder Ejecutivo elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres (3) años, sujeto a las normas que instituye la presente ley y, en particular, a lo establecido en el artículo 6º de la misma;

El relato de austeridad

Artículo 18

ARTICULO 2º

ESTE ARTÍCULO NO SOLO HABÍA SIDO DEJADO SIN EFECTO EN 2023 SINO TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y DURANTE EL MACRISMO, PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 y 2019

(**Nota Infoleg:** por art. 18 de la [Ley N° 27.701](#) B.O. 01/12/2022 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2023 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 19 de la [Ley N° 27.591](#) B.O. 14/12/2020 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2021 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 18 de la [Ley N° 27.467](#) B.O. 4/12/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 18 de la [Ley N° 27.431](#) B.O. 2/1/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2018 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 52 de la [Ley N° 27.341](#) B.O. 21/12/2016 se suspende para el ejercicio fiscal 2017 la aplicación del presente artículo)

(**Nota Infoleg:** Ver en el art. 2º del [Decreto N° 1506/2001](#) B.O. 23/11/2001, lo que no se computará a los efectos de determinar el monto de la deuda pública nacional o el límite de endeudamiento.)

ARTICULO 3º – La aplicación de las reglas establecidas en el artículo anterior y los sucesivos será complementada con los siguientes criterios de administración presupuestaria:

b) En el caso de comprometerse gastos presentes o futuros por encima de los autorizados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional, la Secretaría de Hacienda y la Auditoría General de la Nación, en conocimiento de tal situación informarán de inmediato a la Procuración General de la Nación para que promueva las acciones legales por violación al artículo 248 del Código Penal.

ESTE ARTÍCULO NO SOLO HABÍA SIDO DEJADO SIN EFECTO EN 2023 SINO TAMBIÉN PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y DURANTE EL MACRISMO, PARA LOS EJERCICIOS 2017, 2018 y 2019

(**Nota Infoleg:** por art. 19 de la [Ley N° 27.591](#) B.O. 14/12/2020 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2021 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 18 de la [Ley N° 27.467](#) B.O. 4/12/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2019 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 18 de la [Ley N° 27.431](#) B.O. 2/1/2018 se dejan sin efecto para el Ejercicio 2018 las previsiones contenidas en el presente artículo)

(**Nota Infoleg:** por art. 52 de la [Ley N° 27.341](#) B.O. 21/12/2016 se suspende para el ejercicio fiscal 2017 la aplicación del presente artículo)

Consistencia con el relato de austeridad: mantener esos incisos refuerza el discurso político de que el Gobierno apunta a la disciplina fiscal como pilar de su gestión.

Ley de Compromiso para la estabilidad fiscal y monetaria: *implicancias del Artículo 15 para ARCA*

El artículo 15 apunta a desmantelar ARCA. Establece que el organismo pasará a regirse por el régimen de los entes previstos en el inciso a) del artículo 8º de la Ley 24.156, pero solo a efectos presupuestarios y para el régimen de contratación. Esto implica que dejará de estar comprendido en el inciso c), como sucede actualmente, y pasará a depender de Rentas Generales.

El cambio no es menor: abre la puerta a la caída de las medidas cautelares vigentes y habilita la posibilidad de poner al personal en disponibilidad, algo que hoy no es posible precisamente porque ARCA integra el régimen del inciso c).

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 y sus modificaciones por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3º.- La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) estará sometida al régimen de administración financiera establecido para los entes enumerados en el inciso a) del artículo 8º de la Ley N° 24.156 solo y exclusivamente a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Administración Nacional, así como para el régimen de contrataciones de la entidad".

ARTICULO 8º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:

a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.

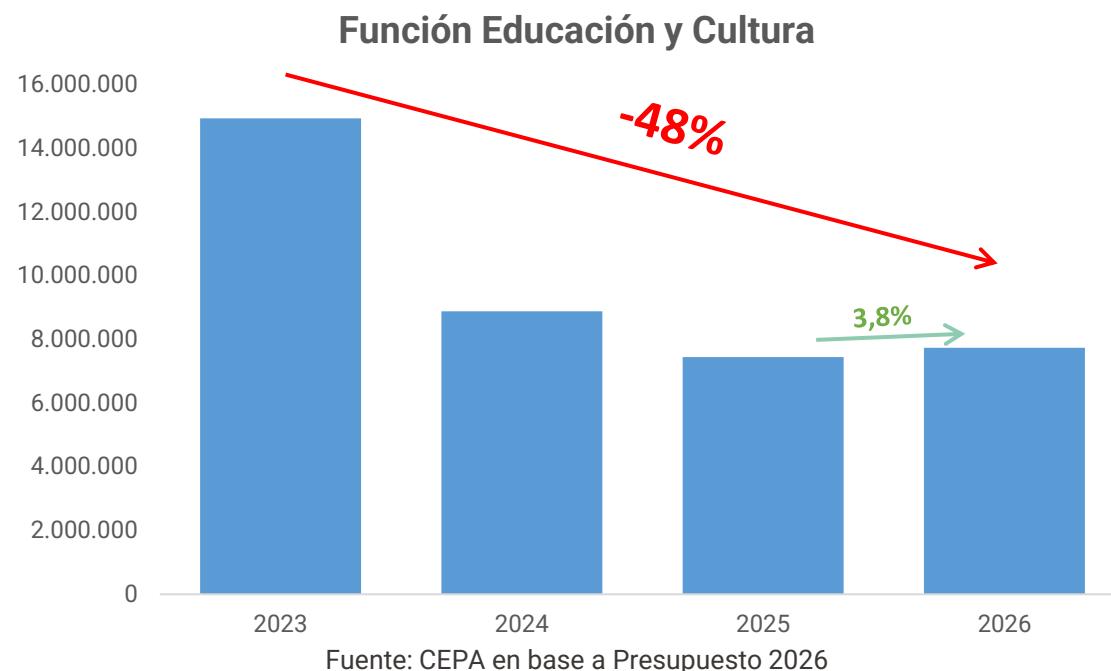
b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

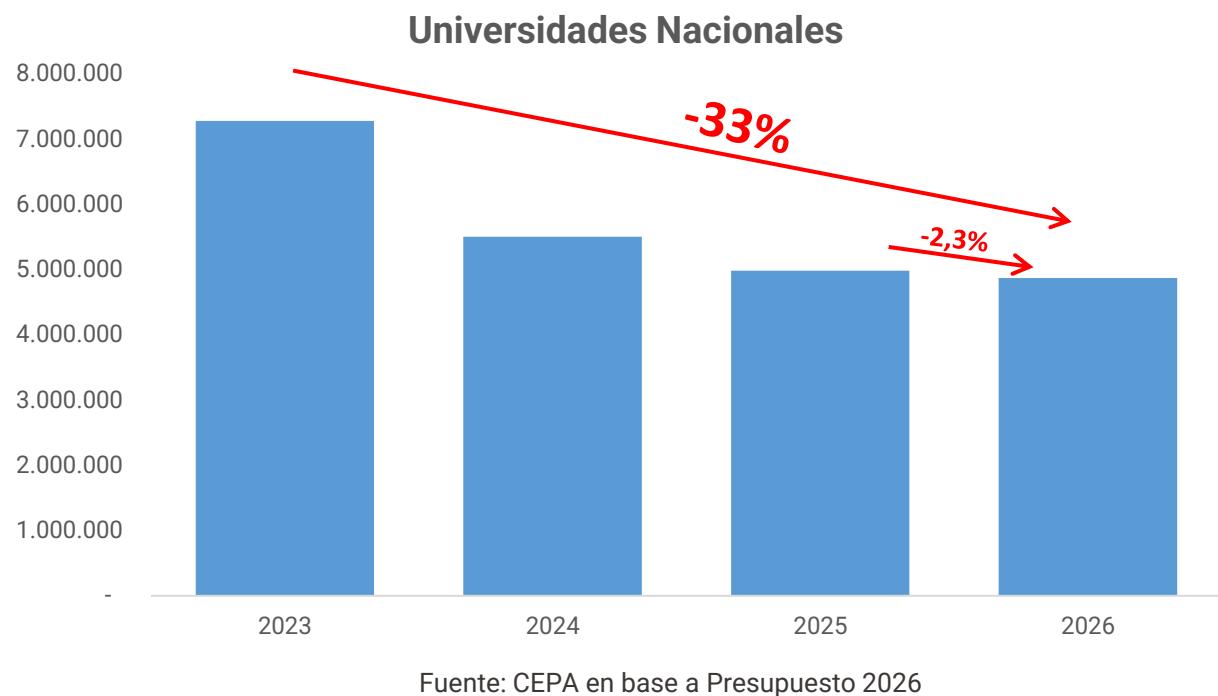
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE PARTIDAS SELECCIONADAS

Educación, Ciencia y Tecnología

Las partidas de la función educativa tienen un aumento de casi el 4% interanual, pero no logra compensar los fuertes ajustes de años anteriores, quedando 48% abajo del 2023.

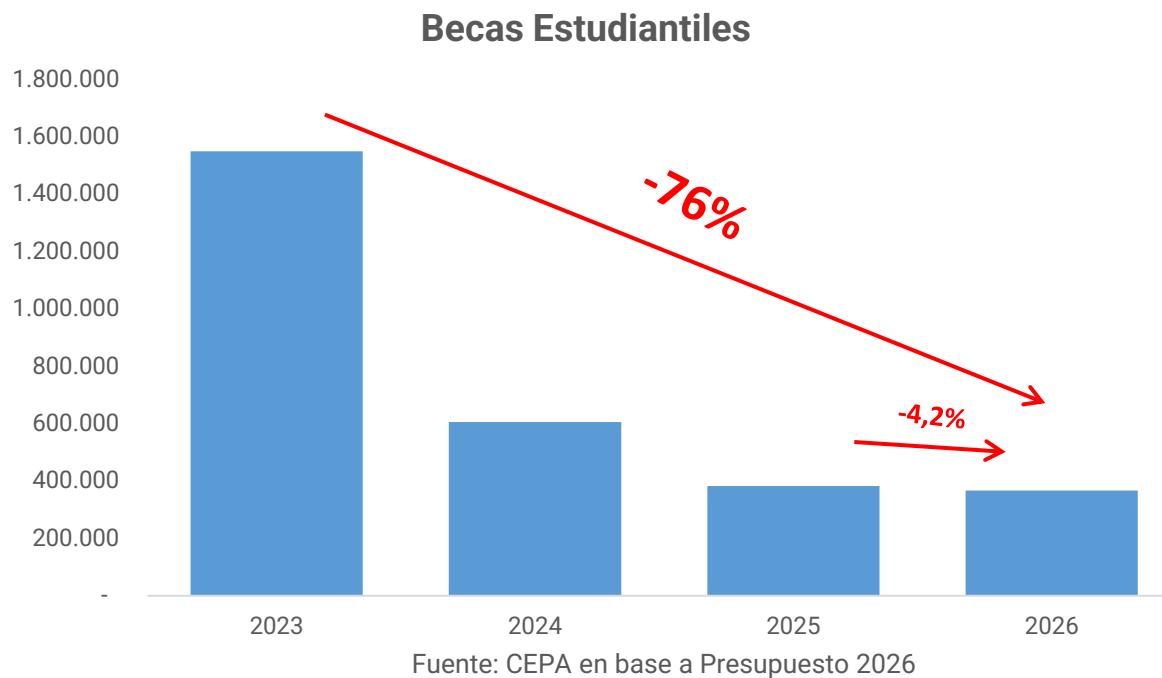


A pesar de lo planteado en cadena nacional, las partidas para las Universidades Nacionales caen tanto respecto a 2023 como a 2025 profundizando la crisis universitaria.

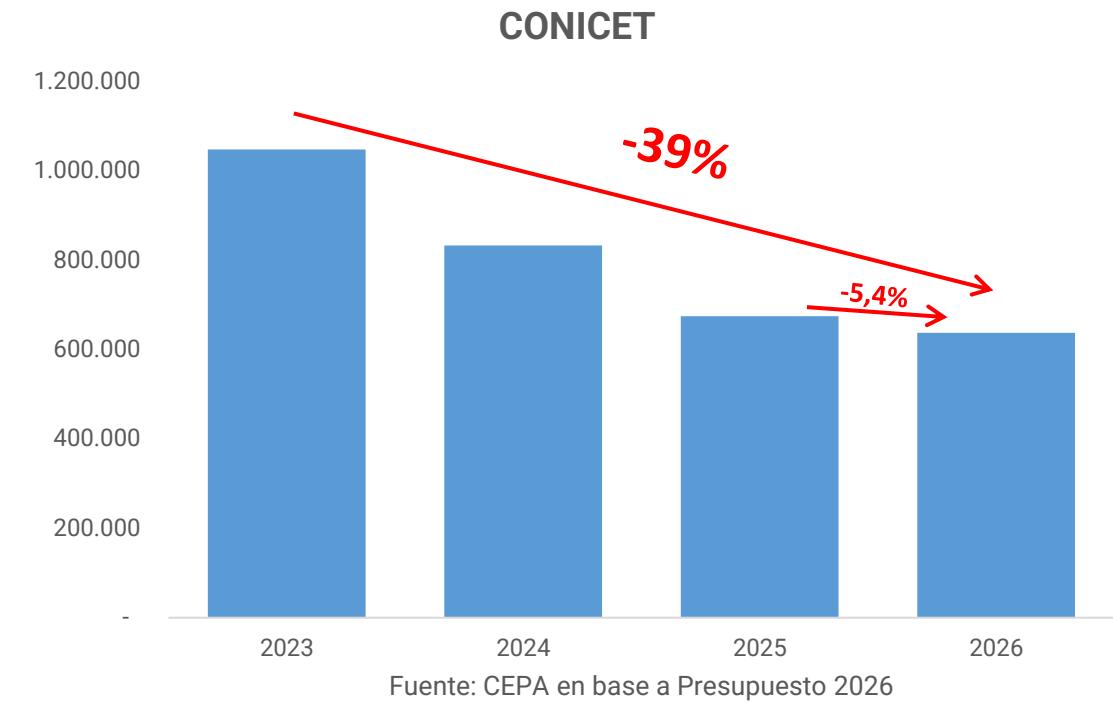


Educación, Ciencia y Tecnología

El impacto no es sólo sobre las instituciones universitarias. Los programas de transferencias directas a estudiantes, como las Becas Estudiantiles se recortan nuevamente en 2026, resultando en una caída acumulada del 76%.



El CONICET, organismo clave del sistema científico, también sufre un recorte del 5,4% interanual, totalizando una caída de casi el 40% acumulado desde 2023.



Educación, Ciencia y Tecnología

Otros organismos vinculados al ámbito científico y de innovación tecnológica, como el INTA, INTI, la CONAE y la CNEA, también tienen recortes importantes. Resalta la CONAE con una baja interanual del 34%.

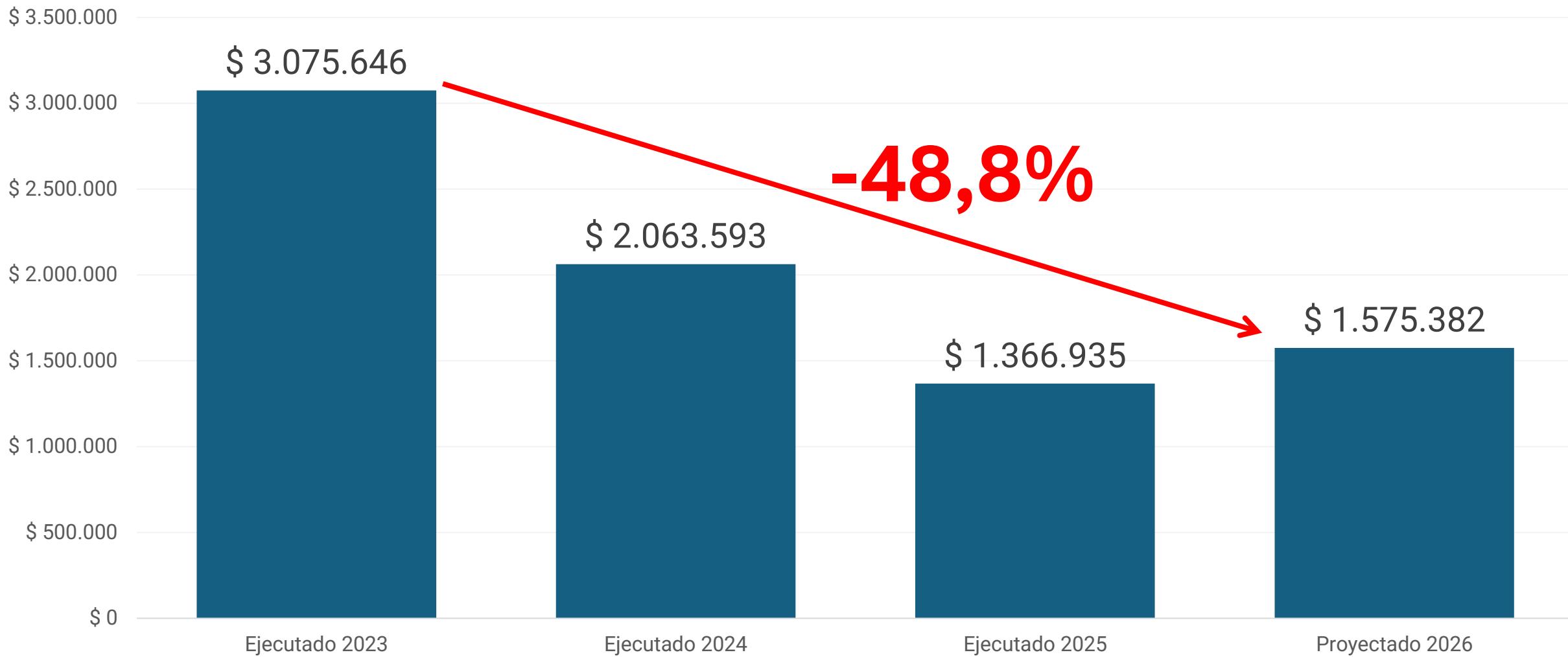
Desde 2023, estos organismos acumulan recortes de entre el 45% y el 60%.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
CONAE	42.014	-59,4%	-34,0%
INTA	258.330	-44,7%	-3,2%
INTI	82.512	-49,6%	-17,2%
CNEA	222.852	-53,1%	-13,4%

Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

Función Ciencia, Tecnología e Innovación.

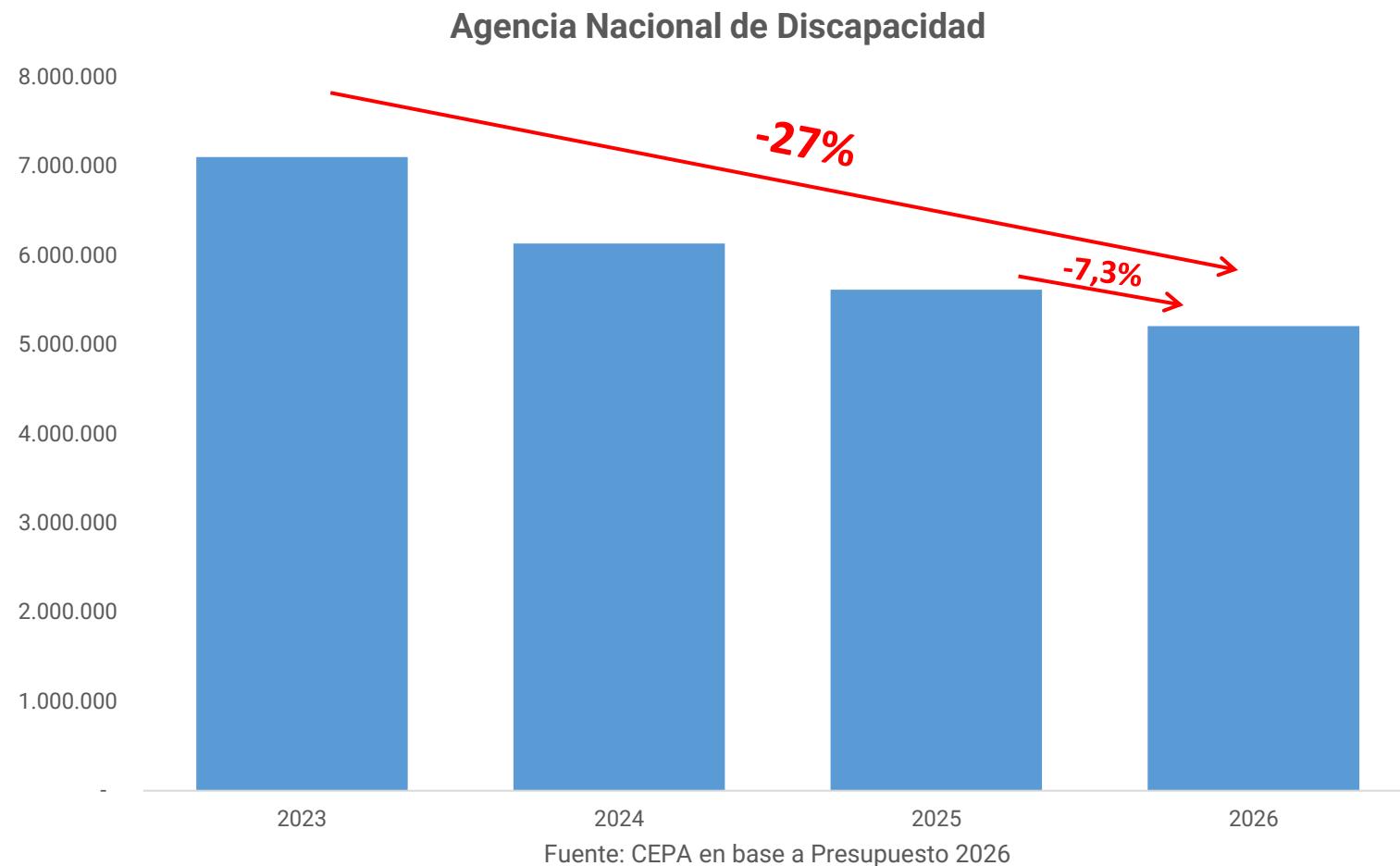
Período: 2023 – 2026. En millones de pesos de 2026.



Fuente: CEPA en base a presupuesto abierto y presupuesto 2026

Salud y Desarrollo Social

La Agencia Nacional de Discapacidad, en el ojo de la tormenta debido a las denuncias de corrupción, así como a la política indiscriminada de quita de pensiones por invalidez, sufre un recorte del 7,3% interanual, totalizando un recorte del 27% desde 2023.



Salud y Desarrollo Social

Dos de los principales hospitales nacionales (Posadas y Bonaparte) muestran caídas interanuales del 6% y 1% respectivamente. Mientras que el Carrillo estima un incremento del 3%.

Sin embargo, los tres hospitales muestran sendas caídas en el acumulado desde 2023.

Respecto a la política de Desarrollo Social, se observan recortes en el programa de transferencia directa Prestación Alimentar de casi el 2% interanual y 30% acumulado.

Mientras tanto, las partidas para alimentos para Comedores Comunitarios cae en 17% totalizando un derrumbe del 45% acumulado.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Hospital Nacional de Salud Mental Laura Bonaparte	19.391	-44,9%	-0,9%
Hospital Nacional Posadas	216.175	-34,0%	-6,0%
Hospital Nacional Dr. Carrillo	38.681	-34,7%	3,2%
Prestación Alimentar	2.184.010	-29,8%	-1,8%
Comedores Comunitarios y Merenderos	67.104	-45,3%	-17,0%

Provincias y Obra Pública

Las transferencias de asistencia a provincias y municipios muestran comportamientos disímiles, con notables caídas en algunas partidas, y fuertes incrementos en otras. Sin embargo, aún así, el análisis acumulado muestra fuertes recortes en este ítem.

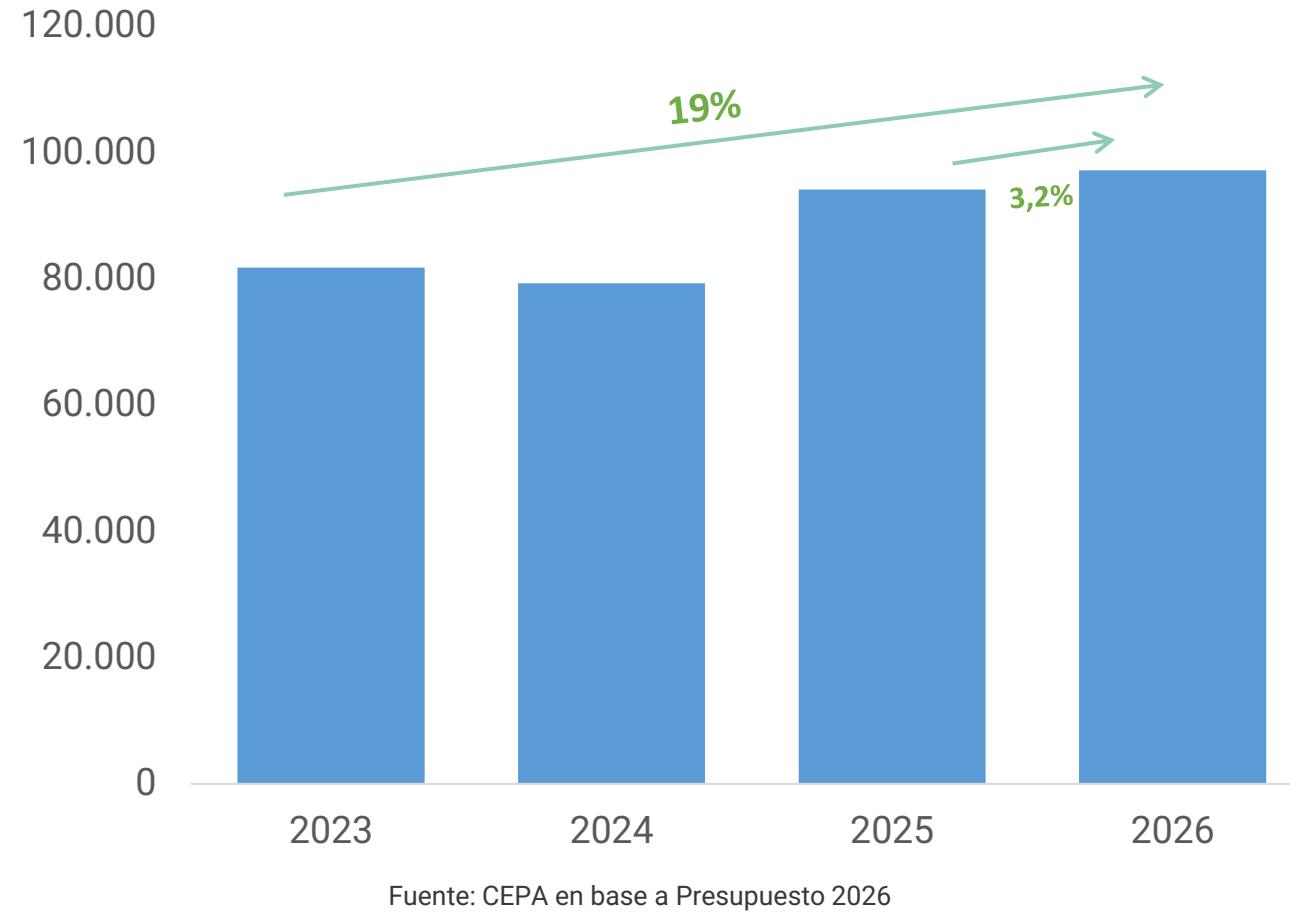
Respecto a la obra pública, se estima un incremento para la DNV, aunque ello no compensa los recortes de años anteriores, manteniendo una caída del más del 73% acumulada.

Organismo	Presupuesto 2026	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	862	-99,9%	-8,1%
Cooperación, Asistencia Técnica a Municipios	1.416	-97,7%	-84,6%
Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional	578.451	-50,6%	113,4%
Dirección Nacional de Vialidad	659.878	-73,5%	24,2%

Fuente: CEPA en base a Presupuesto 2026

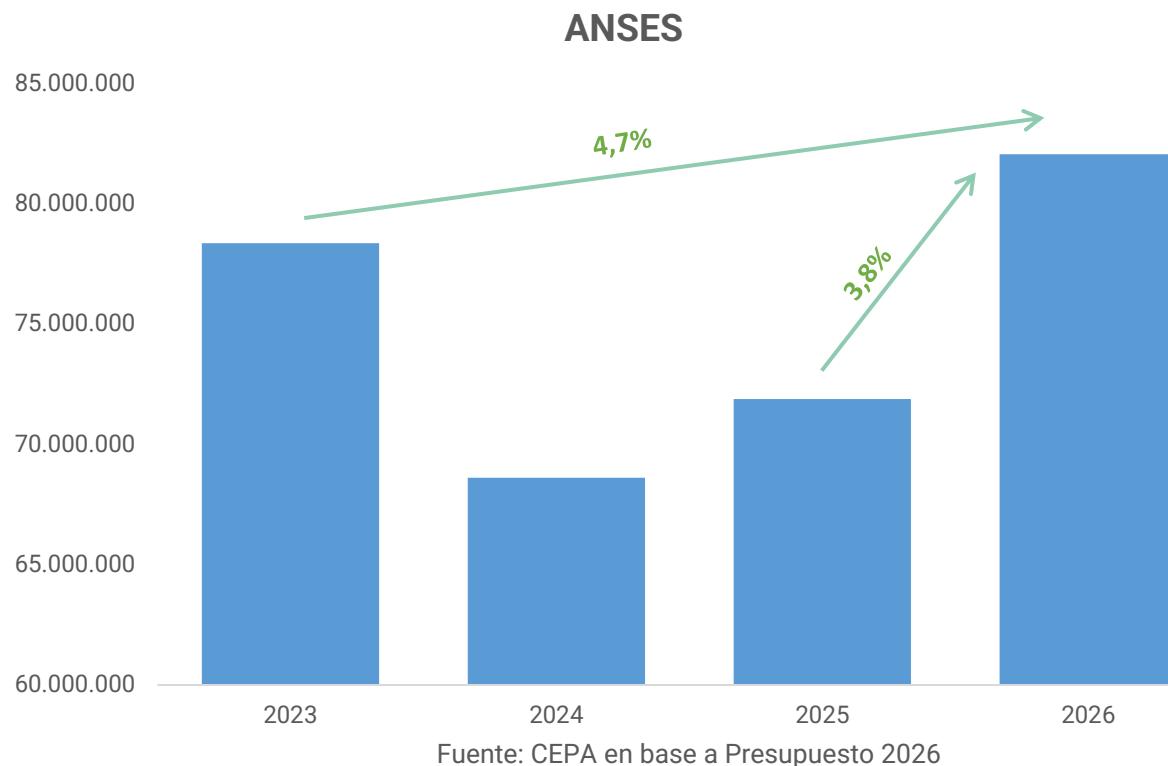
Secretaría de Inteligencia del Estado

Los recortes analizados contrastan con un incremento del 3,2% para la Secretaría de Inteligencia del Estado, totalizando así un 19% de incremento acumulado desde 2023.



Seguridad Social

Las partidas de ANSES tienen un incremento sensible, del 3,8% interanual, y del 4,7% respecto a 2023.



Se dan incrementos en las principales partidas, como Prestaciones Previsionales y Asignaciones. La partida de Complemento a las Prestaciones, de donde se ejecutan los bonos al haber mínimo sufre un recorte notable.

Programa	Variación respecto 2025	Variación respecto 2023
Asignaciones Familiares	4,5%	23,0%
Complemento a las Prestaciones Previsionales	-15,3%	-46,3%
PUAM	35,8%	-9,1%
Pensiones no Contributivas	3,8%	-16,4%
Prestaciones Previsionales	5,3%	0,2%
Transferencias al INSSJP	4,1%	-3,8%
Total ANSES	14,1%	4,7%

Organismos y Programas seleccionados

Organismo / Programa	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Agencia Nacional de Discapacidad	-25,4%	-7,3%
Asignaciones Familiares	-87,5%	4,5%
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	-99,9%	-8,1%
Becas Estudiantiles	-76,3%	-4,2%
CNEA	-53,1%	-13,4%
Comedores Comunitarios y Merenderos	-45,3%	-17,0%
Complemento a las Prestaciones Previsionales	-46,1%	-15,3%
CONAE	-59,4%	-34,0%
CONICET	-39,1%	-5,4%
Cooperación, Asistencia Técnica a Municipios	-97,7%	-84,6%
Desarrollo de la Educación Superior (Universidades Nacionales)	-32,9%	-2,3%
Dirección Nacional de Vialidad	-73,5%	24,2%

Organismos y Programas seleccionados

Organismo / Programa	Var. Respecto 2023	Var. Respecto 2025
Función Educación y Cultura	-46,6%	3,8%
Hopital Nacional de Salud Mental Laura Bonaparte	-44,9%	-0,9%
Hospital Nacional Dr. Carrillo	-34,7%	3,2%
Hospital Nacional Posadas	-34,0%	-6,0%
Infraestructura y Equipamiento (Educación)	-86,1%	-70,9%
INTA	-44,7%	-3,2%
INTI	-49,6%	-17,2%
Ministerio de Salud	-32%	-1%
Pensiones no Contributivas	-16,3%	3,8%
Policía Federal Argentina	-35,1%	-1,5%
Prestación Alimentar	-29,8%	-1,8%
Prestaciones Previsionales	1,0%	5,3%
PUAM	-8,3%	35,8%
Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional	-50,6%	113,4%
Secretaría de Inteligencia del Estado	18,8%	3,2%
Total ANSES	5,8%	14,1%
Transferencias al INSSJP	-1,2%	4,1%